

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

Previamente se ratifica su inclusión en el orden del día, adoptada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, pasando a tratar el siguiente asunto:

**15. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL MANDATO DISPUESTO EN LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR. (SIN DICTAMINAR).**- A la vista de la propuesta de incoación del expediente se pone de manifiesto los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Las entidades locales deben implantar y aplicar la tasa o, su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyo establecimiento con carácter obligatorio antes del 10 de abril de 2025 se dispone por el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La finalidad que persigue la norma es reducir la cantidad de residuos generados por los ciudadanos y las empresas europeas y mejorar su gestión conforme a la jerarquía de residuos. El punto de partida fue la Directiva 2008/98/CE que estableció unos objetivos ambiciosos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y obligó a los Estados miembros a tomar diferentes medidas, enumerando distintos instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y los sistemas de pago por generación de residuos. En la normativa española, y para dar cumplimiento a los objetivos comunitarios, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, Ley 7/2022), que, cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión Europea, implantó la obligación para las entidades locales de establecer, en el plazo de tres años, una Tasa/PPPNT( Prestación Patrimonial de carácter público no tributario) por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La normativa comunitaria en materia de residuos, Directiva 2008/98/CE, Marco de residuos, estableció objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy ambiciosos para los residuos municipales; 50% en 2020, 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. Al objeto de lograr dichos porcentajes regula también el calendario para el que la recogida separada de ciertas fracciones de los residuos municipales es obligatoria: biorresiduos antes de 31/12/2023; residuos textiles y domésticos peligrosos antes de 31/12/2024. Por su parte, la norma obliga a los Estados miembros a hacer uso de instrumentos económicos para promover el principio de jerarquía enumerando varios ejemplos de instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y restricciones a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos que incentiven la prevención y el reciclado de residuos; los sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw») que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	28/03/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



generados y proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados o los incentivos fiscales a la donación de productos, en particular alimentos.

la Ley 7/2022, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales (disposición final octava) y los contratos en el plazo de tres años (disposición adicional undécima); como los dos instrumentos económicos, cumpliendo así las recomendaciones de la Comisión: por un lado, la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10 de abril de 2025), una TASA/PPPNT específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; y por otro, el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos.

El incumplimiento de los objetivos comunitarios que afectan a los residuos municipales podría conllevar que el Reino de España fuera sancionado, con lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dicha sanción sería repercutida a las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público responsables, lo que se aplicaría a aquellas entidades locales que no cumplieran con el establecimiento de la Tasa/PPPNT que tenga en cuenta el sistema de pago por generación y que no sea deficitaria. Adicionalmente, la existencia de dicha Tasa/PPPNT puede ser exigida como criterio condicionante para el acceso por parte de las entidades locales a los fondos comunitarios.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), establece en su artículo 24 que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio (principio de equivalencia).

Junto con este principio general de las tasas locales, como novedad, la Ley 7/2022 establece que la Tasa/PPPNT por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos no sea deficitaria. En consonancia con lo previsto en el citado artículo 24.4 del TRLRHL, que alude expresamente a la posibilidad de atender a criterios de capacidad económica para la determinación de las tasas, los aspectos que tendrá que regular la ordenanza para la aplicación de esta reducción son aquellos que evidencien falta de recursos económicos del contribuyente para hacer frente al pago de la tasa y que justifiquen, por tanto, la diferenciación o reducción de su cuota en relación con el resto de sujetos pasivos obligados a satisfacerla. Las circunstancias a tener en cuenta podrían ser, entre otras, que el contribuyente sea beneficiario de una renta mínima de inserción o que los ingresos de su unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional. Asimismo, la Ley 7/2022 ha establecido una bonificación que ha sido incorporada al TRLRHL (artículo 24.6), cuya finalidad es reducir el residuo alimentario. Por otra parte, la aplicación de este beneficio fiscal habrá de acomodarse al modelo de ordenanza de gestión del servicio.

**2.-** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/2774, de 16 de agosto de 2024, se aprobó el gasto para la contratación de menor de cuatro prestaciones a la entidad SOLUCIONES EXTERNAS MEDIOS Y PROCESOS SL, entre la que se encuentra: *“Estudio para el establecimiento de una Tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPPNT) diferenciada y específica para los servicios que deben prestar los Ayuntamientos en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación de residuos, todo ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril de 2022), cuyo principal objetivo es implementar políticas en materia de residuos para reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, así como hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes*

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	28/03/2025	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcb59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



económicos y sociales y cuyo establecimiento tendrá carácter obligatorio antes del 10 de abril de 2025.”

Dicho trabajo ha sido presentado el 12 de marzo de 2025 mediante registro de entrada nº TELE-2025-1244, incorporándose el mismo al expediente 2024/8829.

3.- En virtud, de lo anteriormente expuesto, resulta ostensible el carácter prioritario y la necesidad ineludible de proceder a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del recogida de basura y residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Los Realejos, a los efectos de reflejar en la misma los cambios normativos introducidos por Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, consistentes en:

- Se establece la tasa conforme al artículo 25 del TRLHL y al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, resultando obligatorio para la gestión de residuos.
- Con base en los costes directos del servicio de recogida del Ayuntamiento, se determinan una cuota fija vinculada al servicio y una cuota variable relacionada con la generación de residuos.
- La estructura tarifaria diferenciada, en función del uso catastral de los inmuebles y la cantidad de residuos generados, favorece la implantación de sistemas de pago por generación, incentivando prácticas de separación y reducción de residuos.
- La tasa se ha configurado de manera que su importe no supera el coste real o previsible del servicio.
- Se proponen incentivos y bonificaciones:
  - Se propone una bonificación del 20 % para inmuebles residenciales que participen en programas de separación (uso de puntos limpios, compostaje, etc.).
  - Se contempla una bonificación del 15 % para empresas de distribución alimentaria y restauración que adopten medidas verificables para la reducción de residuos alimentarios.
- Además, se establecen incentivos del 30 % para familias numerosas y del 25 % para viviendas de protección oficial, sujetos al cumplimiento de requisitos específicos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de los tributos municipales, de conformidad con la legislación vigente en materia de Haciendas Locales, son instrumentos a través de los cuales el Ayuntamiento hace uso de las potestades de imposición y ordenación que posee. Las facultades reconocidas al Ayuntamiento y ejercidas a través de los actos de imposición y ordenación permiten el establecimiento de impuestos voluntarios, tasas y contribuciones especiales, así como decidir sobre aspectos como el tipo de gravamen a establecer, tarifas o régimen de beneficios fiscales, dentro de los límites marcados en la ley y, en general, aquellos aspectos que afectan a la gestión tributaria local. Las Ordenanzas Fiscales forman parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdaderas normas jurídicas de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior. Constituyen un verdadero ejercicio de la potestad tributaria derivada del artículo 133 de la Constitución, así como una vía para garantizar los principios constitucionales de autonomía (Art. 137 de la CE) y suficiencia financiera (Art. 142 de la CE) en el ámbito de las entidades locales.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta que el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

*“La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección”.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Atendiendo asimismo al artículo 111 de la misma Ley, en cuya virtud:

*“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”.*

En relación a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que propone la Concejalía de Hacienda conviene tener en cuenta:

I.- Que la potestad tributaria local se encuentra enmarcada en la normativa estatal, y así lo establece la Constitución al disponer en el apartado 2 de su artículo 133 que “Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”.

II.- La potestad reglamentaria en materia tributaria desarrollada en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), se ejerce a través de dos instrumentos:

- Por un lado, en la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de sus tributos, en los que se recoge su régimen jurídico, en desarrollo de lo dispuesto en la TRLRHL.
- Y, por otro, en la posibilidad de aprobar ordenanzas fiscales generales en las que se regule la gestión tributaria de sus tributos, incluidos los procedimientos de recaudación e inspección.

III.- En lo que respecta a la potestad para regular sus propios tributos, el artículo 15 del TRLRHL dispone que las entidades locales podrán establecer los tributos propios, de carácter potestativo, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales en las que se desarrolle el régimen previsto en el TRLRHL para estos tributos de naturaleza potestativa y los cuales son los siguientes:

- Tasas.
- Contribuciones especiales.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre gastos suntuarios.

IV.- Asimismo, las entidades locales podrán aprobar las ordenanzas fiscales de sus tributos de carácter obligatorio en las que se desarrolle el régimen previsto en el TRLRHL para los mismos, que son:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

V.- En relación, a la potestad para regular los aspectos relativos a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales a través de las ordenanzas fiscales, en el apartado 3 del artículo 15 del TRLRHL, se consigna que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria reguladora de los distintos tributos locales, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



**Tercero.-** Con carácter general, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que prevé con carácter general el procedimiento para elaborar o modificar las Ordenanzas Locales, en el siguiente sentido:

*“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a. *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c. *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

No obstante, en el ámbito de las ordenanzas fiscales se dispone un procedimiento específico, en concreto el artículo 17 del TRLRHL dispone:

*Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*

*1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”*

**Cuarto.-**En cuanto a la consulta pública regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalar que puede prescindirse de tal trámite, por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, en virtud de la cual:

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	28/03/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



*“Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.”*

Tal como ha manifestado el Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana en su dictamen 752/2017, de 27 de noviembre:

*“Dado que las ordenanzas fiscales tienen una regulación específica y sectorial en los artículos 16 y siguientes del TRLHL, cabría entender aplicable la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, pudiendo prescindir en este tipo de ordenanzas del trámite de participación ciudadana.”*

De otra parte, según el Informe de la Dirección General de Tributos de 17 de enero de 2018, en el que se dilucida si la señalada consulta pública previa resulta necesaria en todo caso, o únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales razona señalando que a este respecto, el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

Dicho pronunciamiento ha sido ratificado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023 (recurso de casación Núm: 4791/2021) fijando como doctrina casacional que *“el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL”.*

En consecuencia, por todo ello, no procede efectuar el trámite de consulta previa en la tramitación de la modificación de la Ordenanza.

**Quinto.-** Según, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el mismo, la presente propuesta responde a los principios de necesidad y eficacia, justificada por el interés general y clara identificación del fin perseguido, siendo la modificación de la ordenanza el instrumento más adecuado para su consecución, el de proporcionalidad, por contener la modificación propuesta la regulación imprescindible para llevarla a cabo, el de seguridad jurídica y transparencia, siguiendo el procedimiento conforme al ordenamiento jurídico vigente para la modificación de ordenanzas fiscales, y al de eficiencia por no suponer cargas administrativas adicionales.

**Sexto.-** Conforme el artículo 22 apartado 2 letra e) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos es el Pleno de la Corporación, dicho acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple, tal y como establece el artículo 47. 1 del mismo texto normativo.

**Séptimo.-** Asimismo, el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, prescribe lo siguiente:

*“1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.*

*2. Las Ordenanzas fiscales obligan en el territorio de la respectiva entidad local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.”*

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

**Octavo.-** Asimismo, resulta precisa la emisión de informe por parte de la Secretaría de la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, pudiendo ser sustituido el mismo, por nota de conformidad al informe jurídico emitido por el Departamento competente en la elaboración de la Ordenanza.

Se ha emitido informe de control financiero permanente en sentido favorable, en el que se indica que el expediente de referencia estará sometido al control financiero en los términos que vienen recogidos en el Título III del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y al objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Asimismo, se ha emitido informe de impacto de género en el que se concluye que la presente ordenanza hace alusión a aspectos puramente técnicos, que no afectan a las personas ni a su posición en relación con la prestación del servicio, por lo que no reproduce estereotipos de género.

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:  
(...)

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (12) y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (5) y al miembro del Grupo Municipal Mixto CC (1), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Los Realejos, con la finalidad de cumplir con el mandato dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos”***

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 57 y la Sección 2ª y 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular donde se reconfigura el régimen jurídico del ejercicio de la competencia municipal propia de recogida y tratamiento de residuos y el carácter preceptivo de la recepción del servicio por los usuarios previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 7/2022 circunscribe el carácter obligatorio de la recepción del servicio de gestión de residuos a: (1) aquellos generados en hogares como consecuencia de actividades domésticas, y (2) aquellos asimilados a los mismos generados en servicios e industrias que no sean consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Por ello en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, establece y exige la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	28/03/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el citado Texto Refundido y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre Tasas y Precios Públicos.

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación - ya sea de forma directa por el Ayuntamiento, por sus Organismos Autónomos, sociedades Mercantiles o bien por concesión u otra forma legal- del servicio de recepción obligatoria de recogida y su posterior vertido en la planta del PIRS, para su tratamiento, de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de recepción obligatoria, y de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa, salvo que, en el caso de locales comerciales e industriales se acredite fehacientemente por el interesado y se compruebe por los servicios municipales que no existe actividad alguna en el inmueble.

2.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, clínicas, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escombros, derribos o productos similares procedentes de cualquier clase de obras.
- c) Recogida de residuos que, por su volumen o tamaño exijan medios distintos de los habituales para su recogida y vertido.

3.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son residuos domésticos aquellos: “residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria”.

A estos efectos, tendrán consideración de residuos domésticos objeto del servicio por cuya prestación se exige la Tasa aquellos generados en los bienes inmuebles de naturaleza urbana con:

- a) Uso catastral de la construcción Residencial, con independencia del número de personas que los habiten.
- b) Uso catastral de la construcción Industrial, en las modalidades de Almacenamiento, Garajes y Aparcamiento.
- c) Uso catastral de la construcción que no sea Residencial, en los que puedan ejercerse actividades económicas, de acuerdo con la definición del artículo 2.at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- d) Uso catastral de la construcción Solares.

Quedan igualmente sujetos a esta Tasa los particulares que realizaran por sí mismos la recogida de basura de negocio y la transportasen con medios propios o alquilados al vertedero, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento, quien discrecionalmente lo otorgará o denegará motivadamente. En caso de autorizarse, serán de su cuenta todos los gastos inherentes al servicio y vertido.

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



### Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio municipal de recepción obligatoria que constituye el hecho imponible de la Tasa.

A estos efectos, tienen consideración de beneficiarios del servicio las personas que:

- a) Consten en el último Padrón de Habitantes actualizado del Ayuntamiento de los Realejos inscritas de alta en el bien inmueble de naturaleza urbana que hayan residido durante un plazo igual o superior a 183 días en el periodo impositivo anterior al devengo de la Tasa.
- b) Ejercen cualquier actividad económica en el bien inmueble de naturaleza urbana, previa verificación de la obtención de la Licencia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio aprobado.

Cuando sea comprobado que no conste información sobre los beneficiarios del servicio en el Padrón de Habitantes o en la Licencia del IAE, se entenderán como beneficiarios los titulares catastrales del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

La condición de sujeto pasivo, contribuyente o sustituto del contribuyente no podrá verse alterada por los pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo. Los pactos a los que se pueda llegar por los particulares, en orden a la inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la Tasa, no vincularán a la Administración tributaria municipal conforme a lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley General Tributaria y artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

3. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietario de las viviendas o locales, como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Así, en los padrones, ficheros o listas cobratorias que se formen para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo que se acrediten ante la Administración los correspondientes al contribuyente para que figuren junto a los de aquél.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, en aquellos casos en que el propietario del inmueble al que se presta el servicio no sea el que figure de alta en el correspondiente padrón, en tanto no se modifique esta circunstancia, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá en primer lugar a este último sin perjuicio de la incoación, si procede, del oportuno expediente de cambio de titularidad.

4. Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que concurren simultáneamente en la figura del sujeto pasivo, responderán solidariamente de sus obligaciones tributarias.

### Artículo 4º.- RESPONSABLES

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

1. No están sujetos a la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, aquellos generados en:

- a) Garajes y trasteros que tengan consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana que sea elementos accesorios de la construcción Residencial, de acuerdo con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, salvo que se trate de un anejo inseparable al bien inmueble de Uso Residencial.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) Bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos y sus entes dependientes, salvo que su utilización sea privativa o aprovechamiento especial esté cedido a terceros.

#### Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, y se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como la categoría fiscal de la calle, la superficie en el caso de actividades económicas y, en su caso, de la ruta

La cuota tiene carácter irreducible y corresponde a un bimestre, aplicándose el siguiente cuadro de tarifas:

CUADRO TARIFARIO (Importes en Euros)						
EPÍGRAFE A: SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA						
Epígrafe A.1: Viviendas						Tarifa única bimestral
Por cada Vivienda. Cuota Bimestral						13,90
Epígrafe A.2: Alojamientos (Hoteles, pensiones, centros hospitalarios y similares)						Tarifa única bimestral
Por cada unidad de Alojamiento						7,00
Epígrafe A.3: Comercios en General y Locales Comerciales, Profesionales, Despachos, Entidades Bancarias. Según categoría fiscal de la calle y superficie.						
Categoría Fiscal Calle	Hasta 100	De 100,01 a 200	De 200,01 a 300	De 300,01 a 500	De 500, 01 a 1.000	Más de 1.000
Primera	38,00	54,00	65,00	100,00	125,00	150,00
Segunda	36,00	52,00	63,00	95,00	120,00	145,00
Tercera	34,00	50,00	61,00	90,00	115,00	140,00
Cuarta	32,00	48,00	59,00	85,00	110,00	135,00
Epígrafe A.4: Comercios de alimentación y espectáculos (Restaurantes, Bares, Cafeterías, Tabernas y similares). Según categoría fiscal de la calle y superficie.						
Categoría Fiscal Calle	Hasta 100	De 100,01 a 200	De 200,01 a 300	De 300,01 a 500	De 500, 01 a 1.000	Más de 1.000
Primera	36,00	75,00	130,00	160,00	175,00	180,00
Segunda	33,00	71,00	125,00	155,00	170,00	175,00
Tercera	30,00	67,00	120,00	150,00	165,00	170,00
Cuarta	27,00	63,00	115,00	145,00	160,00	165,00

Firma 2 de 2  
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
 ALCALDE  
 28/03/2025  
 Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIA  
 28/03/2025



<b>Epígrafe A.5:</b> Otros locales industriales o mercantiles no expresamente tarifados. Según categoría fiscal de la calle y superficie.						
Categoría Fiscal Calle	Hasta 100	De 100,01 a 200	De 200,01 a 300	De 300,01 a 500	De 500, 01 a 1.000	Más de 1.000
Primera	42,00	65,00	84,00	106,00	156,00	184,00
Segunda	40,00	63,00	82,00	101,00	151,00	179,00
Tercera	38,00	61,00	80,00	96,00	146,00	174,00
Cuarta	36,00	59,00	78,00	91,00	141,00	169,00
<b>Epígrafe A.6:</b> Locales sin Actividad						Tarifa Única Bimestral
Por cada Local						12,00
<b>EPÍGRAFE B: TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b> (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular)						
<b>EPÍGRAFE B.1:</b> Viviendas Según ruta (Detalle en ANEXO I)						
	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6
	6,52	10,04	9,33	7,23	8,63	7,93
<b>EPÍGRAFE B.2:</b> Inmuebles distinto a uso Residencial Según superficie y ruta (Detalle en ANEXO I)						
Superficie	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 5	Ruta 6
Hasta 100	23,81	36,63	34,06	26,37	31,50 €	28,94
De 100,01 a 200	26,19	40,29	37,47	29,01	34,65 €	31,83
De 200,01 a 300	28,57	43,95	40,88	31,65	37,80 €	34,72
De 300,01 a 500	30,95	47,62	44,28	34,28	40,95 €	37,62
De 500, 01 a 1.000	33,33	51,28	47,69	36,92	44,10 €	40,51
Más de 1.000	35,71	54,94	51,10	39,56	47,25 €	43,40

Respecto al **epígrafe A.1** se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Se entenderá por Alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen los hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

El **epígrafe A.3** comprenderá Comercios en General y Locales Comerciales, Oficinas, Despachos Profesionales y Entidades Bancarias, así como cualquier otro de naturaleza análoga. En el caso de despachos profesionales si la oficina o establecimiento se halla ubicado en la misma vivienda, sin separación, se tributará únicamente por la que resulte una cuota íntegra más alta, no tributándose por el resto.

El **epígrafe A.4** comprenderá, además de los comercios propios de alimentación y espectáculos, cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, salas de bingo y similares.

La superficie computable se fijará de acuerdo con la superficie de los inmuebles afectos declarada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o en la declaración de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo o comprobada por la Administración. En el caso de inmuebles afectos a actividades hoteleras y sanitarias u otras que impliquen el hospedaje de personas físicas, se atenderá al número de habitaciones.

En relación con el **epígrafe B.1.** se establece, para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso Residencial en los que se generen residuos domésticos, una cuota diferenciada atendiendo al total de personas empadronadas en cada vivienda ponderándose en función de las distintas rutas de recogida de

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



residuos y el porcentaje de basura selectiva y fracción resto, conforme a la clasificación que figura como Anexo I a la presente Ordenanza fiscal.

Respecto al **epígrafe B.2.** la cuota tributaria para bienes inmuebles de naturaleza urbana, con uso de la construcción distinto al Residencial en los que se generen residuos domésticos, vendrá determinada atendiendo a las distintas rutas de recogida de residuos y la superficie del inmueble conforme a la clasificación que figura como Anexo I a la presente Ordenanza fiscal.

Cuando un obligado tributario desarrolle distintas actividades en un mismo inmueble, le serán exigibles las diversas cuotas que correspondan a cada una de ellas, de acuerdo a la superficie que tengan asignadas en el Impuesto sobre Actividades Económicas o sean declaradas en la solicitud de alta o modificación realizada por dicho obligado tributario o comprobada por la Administración para aquellos casos que no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

En los supuestos de alta o baja en el Catastro Inmobiliario de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se generen residuos domésticos cuya gestión es objeto del servicio, la cuota tributaria se ajustará al periodo impositivo en los términos del artículo 9.2 de esta Ordenanza Fiscal, prorrateándose por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

A estos efectos, no tendrán la consideración de alta o baja en el Catastro Inmobiliario las alteraciones catastrales consistentes en segregación, división, agregación o agrupación de los bienes inmuebles, siempre que conste la referencia catastral previa de los inmuebles afectados.

#### **Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

##### **1. Bonificación por participación en recogidas separadas para reutilización y reciclaje**

Los sujetos pasivos que generen residuos domésticos en bienes inmuebles de uso catastral Residencial tendrán derecho a una bonificación del 20% sobre la cuota de la tarifa correspondiente a los epígrafes B.1 y B.2 por participar en recogidas separadas destinadas a la reutilización y reciclaje.

Para acceder a esta bonificación, se deberá acreditar la participación en alguna de las siguientes actividades:

- a. Uso del Punto Limpio y/o mini puntos limpios.
- b. Adhesión a programas voluntarios de compostaje doméstico y participación en la recogida selectiva mediante tarjeta o llave electrónica del contenedor marrón.

El derecho a la bonificación estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble residencial no se encuentre desocupado. Se considerará desocupado aquel que, según el Padrón Municipal de Habitantes de Los Realejos, no tenga ninguna persona inscrita como residente.
- b) Estar inscrito en el Censo de Medio Ambiente, cuya inscripción será verificada anualmente para confirmar la participación en las recogidas separadas.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos a la fecha del devengo del periodo impositivo correspondiente.

##### **2. Bonificación para empresas de distribución alimentaria y restauración**

Las empresas de distribución alimentaria y restauración que establezcan sistemas de gestión para reducir de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, en colaboración con entidades de

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	28/03/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



economía social sin ánimo de lucro o al Banco de alimentos, tendrán derecho a una bonificación del 15% sobre la cuota de la tarifa correspondiente a los epígrafes B.1 y B.2

Se considerarán incluidas en esta bonificación las empresas que figuren en los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y cuya actividad principal pertenezca a estos grupos:

- Grupo 641: Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642: Comercio al por menor de carnes y productos cárnicos.
- Grupo 643: Comercio al por menor de pescados y productos de la acuicultura.
- Grupo 644: Comercio al por menor de pan, pastelería y productos lácteos.
- Grupo 645: Comercio al por menor de vinos y bebidas.
- Grupo 647: Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Epígrafe 662.1: Comercio en economatos y cooperativas de consumo.
- Agrupación 67: Servicios de alimentación.

Se considerarán residuos alimentarios aquellos definidos en el artículo 2.ap) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Para acceder a la bonificación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un acuerdo firmado con una entidad de economía social sin ánimo de lucro, conforme a los artículos 5.1 de la Ley 5/2011 y 2 y 3 de la Ley 49/2002.
- b) Acreditar que la colaboración con dicha entidad es prioritaria mediante un certificado del órgano de gobierno de la empresa.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

La solicitud deberá presentarse ante la Oficina Tributaria del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo de la tasa. La bonificación será aplicable a partir del periodo impositivo siguiente y no tendrá carácter retroactivo.

### 3. Bonificación por familia numerosa

Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a una bonificación del 30% sobre la cuota de la tarifa correspondiente a los epígrafes B.1 y B.2 siempre que:

- a. El inmueble constituya su vivienda habitual.
- b. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos a la fecha del devengo del periodo impositivo correspondiente.
- c. Los ingresos totales de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros, no superen la cantidad de 4.511,40 Euros/año.

Se entenderá como vivienda habitual aquella que figure como domicilio del obligado tributario en el Padrón Municipal de Habitantes.

Para acceder a la bonificación, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Título oficial que acredite la condición de familia numerosa.
- b. Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la familia en el domicilio familiar.
- c. Recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o documento identificativo del bien inmueble.
- d. Fotocopia de la última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar o justificación de no estar obligados a presentar la declaración.

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



La bonificación se mantendrá mientras el Título de Familia Numerosa siga vigente y se cumplan las condiciones establecidas. Cualquier variación en la unidad familiar que afecte a este derecho deberá ser comunicada al Ayuntamiento o al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

La solicitud de bonificación podrá presentarse hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a su aplicación y no tendrá carácter retroactivo.

En ningún caso se pondrán aplicar más de una de las bonificaciones recogidas en el presente artículo.

**Artículo 8º. CUOTA LÍQUIDA.**

1. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota tarifaria resultante con el importe de las bonificaciones reguladas en el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal.

2. En caso de no resultar de aplicación ninguna de las bonificaciones reguladas en el artículo anterior, la cuota tarifa será elevada automáticamente a cuota líquida.

**Artículo 9. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1.- Dado el carácter obligatorio del servicio de recogida de basuras, el nacimiento de la obligación de satisfacer la Tasa nace por la mera prestación del servicio dentro del término municipal en las calles, plazas, vías públicas o lugares donde figuren las viviendas o locales de los contribuyentes sujetos a la tasa o que la distancia no exceda de 200 metros entre el inmueble en cuestión y el punto de recogida más próximo, aun cuando los afectados no hagan uso del mismo.

2.- Tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de prestación del servicio respecto de aquellos residuos que se generen en bienes inmuebles de naturaleza urbana que causen alta o baja en el Catastro Inmobiliario, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose por bimestres naturales.

- a. Nuevas viviendas o locales.
- b. Cambios de titularidad en los inmuebles correspondientes.
- c. Imposibilidad sobrevenida de uso de la vivienda por razones urbanísticas o ausencia de suministros de agua y energía eléctrica en la misma.
- d. Cese o modificación en el ejercicio de la actividad económica.

A estos efectos, no tendrán consideración de alta o baja en el Catastro Inmobiliario las alteraciones catastrales consistentes en segregación, división, agregación o agrupación de los bienes inmuebles, siempre que conste la referencia catastral previa de los inmuebles afectados.

- a. En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.
- b. Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.
- c. No procederá la baja en la tasa de los inmuebles que reciban suministro del servicio municipal de abastecimiento de agua.

3.- La Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos se devenga cuando se inicia la prestación del servicio que, atendiendo a su carácter periódico, coincide con el primer día del periodo impositivo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Dada su naturaleza de recepción obligatoria se considera iniciada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, generados en los emplazamientos donde radiquen los bienes inmuebles utilizados por los sujetos pasivos de la Tasa, con independencia de que se encuentren temporalmente deshabitados, vacíos o sin actividad económica, profesional o artística de cualquier naturaleza.

**Artículo 10.- NORMAS DE GESTIÓN**

Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.

Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.

Las bajas en el servicio se formalizarán a petición del interesado sin cargo alguno, siendo requisito indispensable, que se aporte la baja en el servicio de abastecimiento de agua, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se recabe otro tipo de documentación.

Las declaraciones de bajas o cambios de titularidad en el servicio doméstico de recogida de basuras causarán efectos, a partir del último día del periodo de cobranza en que se formule la petición, debiendo aportarse en estos casos, la documentación acreditativa de la transmisión de la propiedad del inmueble.

En los casos de bajas en el servicio no doméstico de recogida de basuras se considerará como fecha de la baja la del último día del período de cobranza en que se produzca el cese de la actividad, para lo cual deberá acreditarse documentalmente la baja previa en el Impuesto sobre Actividades Económicas y cuantas otras circunstancias probatorias fuesen precisas acreditativas del cese efectivo de la actividad. A estos efectos, salvo prueba en contrario, se considerará como fecha de baja de la actividad la declarada por el sujeto pasivo en la baja del Impuesto sobre Actividades Económicas siempre que no exista una diferencia mayor de 30 días entre la fecha declarada y la de la presentación de la baja ante la Administración correspondiente, considerándose en caso contrario esta última.

En ambos casos el sujeto pasivo deberá comunicar al Ayuntamiento las circunstancias que den origen a la baja en el servicio dentro del plazo máximo de 30 días desde que éstas se produzcan, so pena de que la misma no surta efecto hasta el período siguiente.

Para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de los trámites exigidos en los números anteriores, la Administración Municipal recabará, en su caso, la presentación de la correspondiente declaración de "alta" o "baja" en la matrícula del tributo, al tramitar todo expediente de alta y baja en el padrón de habitantes, de licencias de apertura de establecimientos, de primera ocupación de viviendas, suscripción de nuevas pólizas de abonado al servicio de abastecimiento de agua y, en general, en todos los supuestos en que la actuación de la Administración haga presumir que ha de derivarse de la misma una alteración en la matrícula del tributo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del alta o baja en el padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la Tasa, procederá a dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, así como a la modificación del padrón, sin perjuicio de la realización o prosecución, si ha lugar, de las actuaciones inspectoras correspondientes y, si concurrieran motivos para ello, de la apertura de expediente sancionador.

El resto de las cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

**Artículo 11º.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE COBRANZA.**

No obstante tratarse de una tasa de devengo periódico, la liquidación y cobro de las cuotas será bimestral, y a tal fin el Ayuntamiento confeccionará cada bimestre un padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará la cuota bimestral que les corresponde satisfacer. Las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados y una vez incluidos en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

**Artículo 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

**Disposición Adicional. MODIFICACIONES DE LA TASA.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal. Asimismo, esta ordenanza fiscal podrá ser objeto de revisión anual con el fin de realizar los ajustes tarifarios correspondientes.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de recogida de basura y residuos sólidos urbano publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 163, de 30 de diciembre de 2015. Asimismo quedarán derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan a su contenido o lo contradigan.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigente.

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	28/03/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



**ANEXO I: Callejero por cada una de las rutas de recogida**

Ruta	Sec.	Código	Tipo	Nombre	Nº Des.	Nº Has.	C.P.
1	4	417	CALLE	6 DE DICIEMBRE	1	9999	38410
1	4	417	CALLE	6 DE DICIEMBRE	2	9998	38410
1	2	14	CALLE	ADELANTADO (EL)	1	9999	38410
1	2	14	CALLE	ADELANTADO (EL)	2	9998	38410
1	8	184	CALLE	AFLIGIDOS (LOS)	1	33	38410
1	8	427	LUGAR	AGUACATEROS (LOS)	1	9999	38410
1	8	427	LUGAR	AGUACATEROS (LOS)	2	9998	38410
1	3	504	PZTA	AGUSTIN ESPINOSA GARCIA	5		38410
1	5	44	LUGAR	ALBORNOZ (EL)	1	9999	38410
1	5	44	LUGAR	ALBORNOZ (EL)	2	9998	38410
1	6	482	CALLE	ALCALDE DOMINGO LUIS ESTR	1	9999	38419
1	6	482	CALLE	ALCALDE DOMINGO LUIS ESTR	2	9998	38419
1	3	27	CALLE	ALHONDIGA (LA)	1	27	38410
1	3	27	CALLE	ALHONDIGA (LA)	2	50	38410
1	6	422	CALLE	ALMACIGOS (LOS)	1	9999	38419
1	6	422	CALLE	ALMACIGOS (LOS)	2	9998	38419
1	6	479	CALLE	B	1	9999	38419
1	6	479	CALLE	B	2	9998	38419
1	6	69	CALLE	BARROS (LOS)	1	41	38419
1	6	69	CALLE	BARROS (LOS)	2	28	38419
1	8	69	CALLE	BARROS (LOS)	43	9999	38419
1	8	69	CALLE	BARROS (LOS)	30	9998	38419
1	7	45	CALLE	BERROS (LOS)	1	9999	38410
1	7	45	CALLE	BERROS (LOS)	2	9998	38410
1	2	26	CALLE	CAMINO VIEJO DE SAN BENIT	1	9999	38410
1	2	26	CALLE	CAMINO VIEJO DE SAN BENIT	2	9998	38410
1	2	15	AVDA	CANARIAS	1	17	38410
1	2	15	AVDA	CANARIAS	19	19	38410
1	2	15	AVDA	CANARIAS	21	33	38410
1	2	15	AVDA	CANARIAS	2	4	38410
1	2	15	AVDA	CANARIAS	6	6	38410
1	2	15	AVDA	CANARIAS	8	8	38410
1	4	15	AVDA	CANARIAS	35	9999	38410
1	4	15	AVDA	CANARIAS	10	9998	38410
1	1	1	CALLE	CANTILLO (EL)	1	9	38410
1	1	1	CALLE	CANTILLO (EL)	2	6	38410
1	5	1	CALLE	CANTILLO (EL)	10	12	38410

Firma 2 de 2	ALCALDE
	28/03/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



1	5	1	CALLE	CANTILLO (EL)	S		38410
1	8	393	CALLE	CAÑAVERAL	1	9999	38419
1	8	393	CALLE	CAÑAVERAL	2	9998	38419
1	2	16	CALLE	CAÑITAS (LAS)	1	9999	38410
1	2	16	CALLE	CAÑITAS (LAS)	2	9998	38410
1	3	28	CALLE	CARMEN (EL)	1	9999	38410
1	3	28	CALLE	CARMEN (EL)	2	9998	38410
1	6	71	CLLON	CARRERA (LA)	S		38419
1	8	70	CALLE	CARRERA (LA)	1	9999	38419
1	8	70	CALLE	CARRERA (LA)	2	9998	38419
1	8	71	CLLON	CARRERA (LA)	2	9998	38419
1	2	19	CTRA	CARRETERA NUEVA	1	11	38410
1	5	19	CTRA	CARRETERA NUEVA	2	30	38410
1	7	46	CALLE	CASTILLEJA (LA)	1	9999	38410
1	7	46	CALLE	CASTILLEJA (LA)	2	9998	38410
1	6	72	CTRA	COMARCAL TF-820 (EL CASTI	23	41	38419
1	3	380	CTRA	COMARCAL TF-820 (EL MAJUE	51	59	38410
1	3	380	CTRA	COMARCAL TF-820 (EL MAJUE	34	44	38410
1	4	380	CTRA	COMARCAL TF-820 (EL MAJUE	43	49	38410
1	4	380	CTRA	COMARCAL TF-820 (EL MAJUE	26	32	38410
1	4	40	CALLE	CONSTITUCION (LA)	1	21	38410
1	4	40	CALLE	CONSTITUCION (LA)	2	10	38410
1	7	54	TRVAL	CUARTA EL HORNO	1	9999	38410
1	7	54	TRVAL	CUARTA EL HORNO	2	9998	38410
1	6	73	CALLE	CUARTOS (LOS)	1	9999	38419
1	8	73	CALLE	CUARTOS (LOS)	2	9998	38419
1	8	391	CALLE	CUEVAS (LAS)	1	9999	38419
1	8	391	CALLE	CUEVAS (LAS)	2	9998	38419
1	6	481	CALLE	D	1	9999	38419
1	6	481	CALLE	D	2	9998	38419
1	7	47	CALLE	DEAN SILVERIO	1	9999	38410
1	7	47	CALLE	DEAN SILVERIO	2	9998	38410
1	8	74	CALLE	DESTILERIA (LA)	1	9999	38419
1	8	74	CALLE	DESTILERIA (LA)	2	9998	38419
1	1	3	CALLE	DOCTOR ANTONIO GONZALEZ	2	9998	38410
1	1	3	CALLE	DOCTOR ANTONIO GONZALEZ	S		38410
1	5	3	CALLE	DOCTOR ANTONIO GONZALEZ	1	9999	38410
1	3	29	CMNO	DRAGO (EL)	1	9999	38410
1	3	29	CMNO	DRAGO (EL)	2	9998	38410
1	3	30	CMNO	ECCE HOMO	1	9999	38410

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



1	3	30	CMNO	ECCE HOMO	2	9998	38410
1	2	20	CALLE	ERMITA (LA)	1	9999	38410
1	2	20	CALLE	ERMITA (LA)	2	9998	38410
1	2	378	LUGAR	FINCA LA ISLETA	1	9999	38410
1	2	378	LUGAR	FINCA LA ISLETA	2	9998	38410
1	5	48	CALLE	FUENTE (LA)	1	9999	38410
1	5	48	CALLE	FUENTE (LA)	2	9998	38410
1	4	353	CALLE	FUERTEVENTURA	1	9999	38410
1	4	353	CALLE	FUERTEVENTURA	2	9998	38410
1	6	484	CALLE	G	1	999	38419
1	6	484	CALLE	G	2	9998	38419
1	8	185	CALLE	GALLERA (LA)	1	9999	38419
1	3	31	CALLE	GARCIA ESTRADA	1	9999	38410
1	4	31	CALLE	GARCIA ESTRADA	2	9998	38410
1	5	49	CALLE	GARROTA (LA)	1	9999	38410
1	5	49	CALLE	GARROTA (LA)	2	9998	38410
1	1	4	CALLE	GODINEZ	1	25	38410
1	1	4	CALLE	GODINEZ	2	22	38410
1	2	21	CALLE	GOMERA (LA)	1	9999	38410
1	2	21	CALLE	GOMERA (LA)	2	9998	38410
1	4	354	CALLE	GRAN CANARIA	1	9999	38410
1	4	354	CALLE	GRAN CANARIA	2	9998	38410
1	1	5	CMNO	GUINES (LOS)	1	19	38410
1	1	5	CMNO	GUINES (LOS)	2	14	38410
1	7	5	CMNO	GUINES (LOS)	21	29	38410
1	7	5	CMNO	GUINES (LOS)	5		38410
1	2	18	CALLE	HIERRO (EL)	1	9999	38410
1	2	18	CALLE	HIERRO (EL)	2	9998	38410
1	7	50	CALLE	HORNO (EL)	1	9999	38410
1	7	50	CALLE	HORNO (EL)	2	9998	38410
1	7	445	CMNO	HOYA DEL LOMITO (LA)	1	9999	38410
1	7	445	CMNO	HOYA DEL LOMITO (LA)	2	9998	38410
1	4	361	CALLE	ISLA DE LA GRACIOSA	1	9999	38410
1	4	361	CALLE	ISLA DE LA GRACIOSA	2	9998	38410
1	2	366	CALLE	ISLETA (LA)	1	49	38410
1	2	366	CALLE	ISLETA (LA)	2	42	38410
1	6	366	CALLE	ISLETA (LA)	51	9999	38410
1	6	366	CALLE	ISLETA (LA)	44	9998	38410
1	3	371	CALLE	J. GORDEJUELA	1	9999	38410
1	3	371	CALLE	J. GORDEJUELA	2	9998	38410

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1	7	502	CALLE	JOSE GALAN HERNANDEZ	1	9999	38410
1	7	502	CALLE	JOSE GALAN HERNANDEZ	2	9998	38410
1	8	390	CALLE	JOSE GARCES HERNANDEZ	1	9999	38419
1	8	390	CALLE	JOSE GARCES HERNANDEZ	2	9998	38419
1	6	480	CALLE	JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ	1	9999	38419
1	6	480	CALLE	JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ	2	9998	38419
1	1	440	CMNO	LA ERA DE LOS GUINES	1	9	38410
1	1	440	CMNO	LA ERA DE LOS GUINES	2	10	38410
1	7	440	CMNO	LA ERA DE LOS GUINES	11	9999	38410
1	7	440	CMNO	LA ERA DE LOS GUINES	12	9998	38410
1	5	57	CALLE	LAGAR (EL)	1	9999	38410
1	5	57	CALLE	LAGAR (EL)	5		38410
1	2	352	CALLE	LANZAROTE	2	9998	38410
1	4	352	CALLE	LANZAROTE	1	3	38410
1	6	352	CALLE	LANZAROTE	5	9999	38410
1	5	59	CALLE	LLANO (EL)	1	9999	38410
1	5	59	CALLE	LLANO (EL)	2	9998	38410
1	7	58	CALLE	LOMITO (EL)	1	9999	38410
1	7	58	CALLE	LOMITO (EL)	2	9998	38410
1	2	367	CALLE	MAGNOLIA	1	9999	38410
1	2	367	CALLE	MAGNOLIA	2	9998	38410
1	3	32	CMNO	MAJUELO (EL)	1	9999	38410
1	3	32	CMNO	MAJUELO (EL)	2	9998	38410
1	3	33	CALLE	MAR (EL)	1	9999	38410
1	3	33	CALLE	MAR (EL)	2	9998	38410
1	3	379	CALLE	MARINA (LA)	1	9999	38410
1	3	379	CALLE	MARINA (LA)	2	9998	38410
1	1	6	CALLE	MEDIO DE ARRIBA (EL)	1	9999	38410
1	1	6	CALLE	MEDIO DE ARRIBA (EL)	2	9998	38410
1	6	76	PLAZA	MENCEY BENCOMO	2	4	38419
1	6	76	PLAZA	MENCEY BENCOMO	5		38419
1	3	34	CMNO	MERINA (LA)	1	9999	38410
1	3	34	CMNO	MERINA (LA)	5		38410
1	5	60	CALLE	MOCAN (EL)	1	9999	38410
1	5	60	CALLE	MOCAN (EL)	2	9998	38410
1	5	61	CALLE	MONTES CLAROS	13	9999	38410
1	5	61	CALLE	MONTES CLAROS	6	9998	38410
1	7	61	CALLE	MONTES CLAROS	1	11	38410
1	7	61	CALLE	MONTES CLAROS	2	4	38410
1	6	75	CALLE	MONTIJO (EL)	1	9999	38419

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



1	6	75	CALLE	MONTIJO (EL)	2	9998	38419
1	6	483	CALLE	MUSICO ANDRES SIVERIO	1	9999	38419
1	6	483	CALLE	MUSICO ANDRES SIVERIO	2	9998	38419
1	6	478	CALLE	MUSICO MANUEL PLASENCIA	1	9999	38419
1	6	478	CALLE	MUSICO MANUEL PLASENCIA	2	9998	38419
1	5	429	CALLE	NAZARENO (EL)	1	9999	38410
1	5	429	CALLE	NAZARENO (EL)	2	9998	38410
1	6	421	CALLE	OROVALES (LOS)	1	9999	38419
1	6	421	CALLE	OROVALES (LOS)	2	9998	38419
1	2	350	CALLE	PALMA (LA)	1	1	38410
1	2	350	CALLE	PALMA (LA)	3	9999	38410
1	2	350	CALLE	PALMA (LA)	2	2	38410
1	2	350	CALLE	PALMA (LA)	4	9998	38410
1	6	77	CMNO	PALMA (LA)	1	9999	39419
1	8	77	CMNO	PALMA (LA)	2	9998	39419
1	6	78	CALLE	PALMITA (LA)	1	9999	38419
1	8	78	CALLE	PALMITA (LA)	2	9998	38419
1	5	62	CTRA	PALO BLANCO	2	64	38410
1	7	62	CTRA	PALO BLANCO	66	76	38410
1	7	63	CALLE	PALOS DE MOLINA	1	9999	38410
1	7	63	CALLE	PALOS DE MOLINA	2	9998	38410
1	6	423	PLAZA	PANADERAS (LAS)	1	9999	38419
1	6	423	PLAZA	PANADERAS (LAS)	2	9998	38419
1	4	41	CMNO	PATRONATO (EL)	1	9999	38410
1	4	41	CMNO	PATRONATO (EL)	2	9998	38410
1	2	375	PASEO	PEATONAL ATLANTIDA	1	9999	38410
1	2	375	PASEO	PEATONAL ATLANTIDA	2	9998	38410
1	3	439	PASEO	PEATONAL LA HERRERIA	1	9999	38410
1	3	439	PASEO	PEATONAL LA HERRERIA	2	9998	38410
1	5	428	PASEO	PEATONAL LAS PASTELERAS	1	9999	38410
1	5	428	PASEO	PEATONAL LAS PASTELERAS	2	9998	38410
1	3	374	PASEO	PEATONAL SAN ANDRES	1	9999	38410
1	3	374	PASEO	PEATONAL SAN ANDRES	2	9998	38410
1	2	505	PASEO	PEATONAL SAN BORONDON	1	9999	38410
1	2	505	PASEO	PEATONAL SAN BORONDON	2	9998	38410
1	8	79	CALLE	PIEDRAS DE MOLINO	1	9999	38419
1	8	79	CALLE	PIEDRAS DE MOLINO	2	9998	38419
1	1	7	CALLE	PILA (LA)	1	3	38410
1	1	7	CALLE	PILA (LA)	2	2	38410
1	5	7	CALLE	PILA (LA)	5	19	38410

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1	5	7	CALLE	PILA (LA)	S		38410
1	7	7	CALLE	PILA (LA)	4	9998	38410
1	2	360	CALLE	PILOTO	1	43	38410
1	2	360	CALLE	PILOTO	2	80	38410
1	6	360	CALLE	PILOTO	45	9999	38410
1	6	360	CALLE	PILOTO	82	9998	38410
1	1	8	TRVA	PINO (EL)	1	13	38410
1	1	8	TRVA	PINO (EL)	2	16	38410
1	8	80	CALLE	PIRIS	1	9999	38419
1	8	80	CALLE	PIRIS	2	9998	38419
1	5	444	PLAZA	PLAZA FINCA EL CERCADO	1	9999	38410
1	5	444	PLAZA	PLAZA FINCA EL CERCADO	2	9998	38410
1	7	51	TRVAL	PRIMERA EL HORNO	1	9999	38410
1	7	51	TRVAL	PRIMERA EL HORNO	2	9998	38410
1	2	399	TRVAL	PRIMERA LA ISLETA	1	9999	38410
1	2	399	TRVAL	PRIMERA LA ISLETA	2	9998	38410
1	6	401	TRVAL	PRIMERA SAN ISIDRO	1	9999	38410
1	6	401	TRVAL	PRIMERA SAN ISIDRO	2	9998	38410
1	4	42	CALLE	PUENTE (EL)	1	9999	38410
1	4	42	CALLE	PUENTE (EL)	2	9998	38410
1	2	403	CALLE	PUERTAS DEL LOMO	1	9999	38410
1	2	403	CALLE	PUERTAS DEL LOMO	2	9998	38410
1	4	43	CALLE	PUERTO	1	9999	38410
1	4	43	CALLE	PUERTO	2	9998	38410
1	3	35	CALLE	PUERTO FRANCO	39	51	38410
1	3	35	CALLE	PUERTO FRANCO	46	54	38410
1	4	35	CALLE	PUERTO FRANCO	1	37	38410
1	4	35	CALLE	PUERTO FRANCO	2	44	38410
1	7	55	TRVAL	QUINTA EL HORNO	1	9999	38410
1	7	55	TRVAL	QUINTA EL HORNO	2	9998	38410
1	1	9	AVDA	REMEDIOS (LOS)	2	26	38410
1	1	9	AVDA	REMEDIOS (LOS)	S		38410
1	2	9	AVDA	REMEDIOS (LOS)	1	9999	38410
1	2	9	AVDA	REMEDIOS (LOS)	44	82	38410
1	5	9	AVDA	REMEDIOS (LOS)	28	42	38410
1	5	64	CALLE	REYES CATOLICOS	1	9999	38410
1	5	64	CALLE	REYES CATOLICOS	2	9998	38410
1	1	10	CALLE	ROMERA (LA)	1	9999	38410
1	1	10	CALLE	ROMERA (LA)	2	9998	38410
1	6	81	CALLE	RUIZ ANDION	1	41	38419

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



1	6	81	CALLE	RUIZ ANDION	2	9998	38419
1	8	81	CALLE	RUIZ ANDION	43	9999	38419
1	2	22	CALLE	SAN AGUSTIN	2	8	38410
1	3	22	CALLE	SAN AGUSTIN	1	63	38410
1	4	22	CALLE	SAN AGUSTIN	65	69	38410
1	4	22	CALLE	SAN AGUSTIN	10	80	38410
1	2	23	CALLE	SAN BENITO	1	9999	38410
1	2	23	CALLE	SAN BENITO	2	9998	38410
1	2	24	CALLE	SAN ISIDRO	1	39	38410
1	2	24	CALLE	SAN ISIDRO	2	52	38410
1	4	24	CALLE	SAN ISIDRO	41	9999	38410
1	6	24	CALLE	SAN ISIDRO	54	9998	38410
1	5	376	CALLE	SAN JUAN	1	9999	38410
1	5	376	CALLE	SAN JUAN	2	9998	38410
1	8	392	CALLE	SANSOFE	1	9999	38419
1	8	392	CALLE	SANSOFE	2	9998	38419
1	2	404	PASEO	SANTA MARIA DE LA CABEZA	1	9999	38410
1	2	404	PASEO	SANTA MARIA DE LA CABEZA	2	9998	38410
1	5	65	AVDA	SANTIAGO APOSTOL	1	9999	38410
1	7	65	AVDA	SANTIAGO APOSTOL	2	9998	38410
1	7	449	CALLE	SARMIENTO (EL)	1	9999	38410
1	7	449	CALLE	SARMIENTO (EL)	2	9998	38410
1	5	66	CALLE	SECADERO (EL)	1	9999	38410
1	5	66	CALLE	SECADERO (EL)	2	9998	38410
1	7	52	TRVAL	SEGUNDA EL HORNO	1	9999	38410
1	7	52	TRVAL	SEGUNDA EL HORNO	2	9998	38410
1	7	56	TRVAL	SEXTA EL HORNO	1	9999	38410
1	7	56	TRVAL	SEXTA EL HORNO	2	9998	38410
1	3	36	CALLE	SIETE FUENTES	1	9999	38410
1	3	36	CALLE	SIETE FUENTES	2	9998	38410
1	5	67	CALLE	SOL (EL)	1	9999	38410
1	5	67	CALLE	SOL (EL)	2	56	38410
1	7	67	CALLE	SOL (EL)	58	9998	38410
1	7	67	CALLE	SOL (EL)	5		38410
1	8	17	CMNO	SUERTE (LA)	1	9999	38419
1	8	17	CMNO	SUERTE (LA)	2	9998	38419
1	2	368	CALLE	TAORO	1	9999	38410
1	2	368	CALLE	TAORO	2	9998	38410
1	3	37	CMNO	TENERIAS (LAS)	1	9999	38410
1	3	37	CMNO	TENERIAS (LAS)	2	9998	38410

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



1	2	351	CALLE	TENERIFE	1	9999	38410
1	2	351	CALLE	TENERIFE	2	9998	38410
1	7	53	TRVAL	TERCERA EL HORNO	1	9999	38410
1	7	53	TRVAL	TERCERA EL HORNO	2	9998	38410
1	5	400	CALLE	TINDAYA	1	9999	38413
1	1	11	CALLE	TOSCAS DE ROMERO	1	9999	38410
1	1	11	CALLE	TOSCAS DE ROMERO	2	9998	38410
1	1	2	AVDA	TRES DE MAYO	1	27	38410
1	1	2	AVDA	TRES DE MAYO	5		38410
1	2	2	AVDA	TRES DE MAYO	2	26	38410
1	2	25	CALLE	TRINIDAD (LA)	2	9998	38410
1	1	12	PLAZA	UNION (LA)	1	1	38410
1	1	12	PLAZA	UNION (LA)	5		38410
1	3	38	CALLE	UNION (LA)	1	9999	38410
1	3	38	CALLE	UNION (LA)	2	9998	38410
1	5	468	CALLE	VENDIMIA (LA)	1	9999	38410
1	5	468	CALLE	VENDIMIA (LA)	2	9998	38410
1	1	13	PLAZA	VIERA Y CLAVIJO	1	3	38410
1	1	13	PLAZA	VIERA Y CLAVIJO	2	6	38410
1	5	68	CMNO	VIÑA (LA)	1	9999	38410
1	5	68	CMNO	VIÑA (LA)	2	9998	38410
1	5	464	CALLE	VIÑEDOS (LOS)	1	9999	38410
1	5	464	CALLE	VIÑEDOS (LOS)	2	9998	38410
1	3	39	CALLE	VIRGEN (LA)	1	9999	38410
1	3	39	CALLE	VIRGEN (LA)	2	9998	38410
1	6	83	CTRA	ZAMORA (LA)	1	9	38419
1	6	83	CTRA	ZAMORA (LA)	5		38419
1	8	83	CTRA	ZAMORA (LA)	11	39	38419
2	1	98	CALLE	ACEQUIA (LA)	1	9999	38412
2	1	98	CALLE	ACEQUIA (LA)	2	9998	38412
2	2	363	CALLE	ACHIMENCEY	1	9999	38416
2	2	363	CALLE	ACHIMENCEY	2	9998	38416
2	3	358	CALLE	ALFONSO GARCIA RAMOS	1	9999	38416
2	3	358	CALLE	ALFONSO GARCIA RAMOS	2	9998	38416
2	1	27	CALLE	ALHONDIGA (LA)	29	45	38412
2	1	27	CALLE	ALHONDIGA (LA)	52	66	38412
2	1	102	CALLE	ANGELES MARTIN FUENTES	2	9998	38412
2	1	102	CALLE	ANGELES MARTIN FUENTES	5		38412
2	2	122	CALLE	ASERRADERO O LA CORONELA	1	7	38416
2	2	122	CALLE	ASERRADERO O LA CORONELA	2	6	38416

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



2	3	347	LUGAR	AZADILLA (LA)	1	9999	38414
2	3	347	LUGAR	AZADILLA (LA)	2	9998	38414
2	1	111	CALLE	BAHIA	1	9999	38416
2	1	111	CALLE	BAHIA	2	9998	38416
2	1	112	LUGAR	BARRANQUILLO (EL)	2	10	38416
2	1	112	LUGAR	BARRANQUILLO (EL)	5		38416
2	2	123	CALLE	BARROSO	1	9999	38416
2	2	123	CALLE	BARROSO	2	9998	38416
2	3	356	CALLE	BENITO PEREZ GALDOS	1	9999	38416
2	3	356	CALLE	BENITO PEREZ GALDOS	2	9998	38416
2	3	446	CALLE	CALDERETA (LA)	1	9999	38410
2	3	446	CALLE	CALDERETA (LA)	2	9998	38410
2	1	106	CALLE	CAMINO DE ICOD EL ALTO	2	9998	38412
2	2	106	CALLE	CAMINO DE ICOD EL ALTO	1	9999	38416
2	2	124	CALLE	CAMINO NUEVO	2	9998	38416
2	3	124	CALLE	CAMINO NUEVO	1	9999	38416
2	2	473	CALLE	CANARIOS (LOS)	1	9999	38416
2	2	473	CALLE	CANARIOS (LOS)	2	9998	38416
2	2	125	CMNO	CANTERAS (LAS)	2	9998	38416
2	2	125	CMNO	CANTERAS (LAS)	5		38416
2	1	99	CALLE	CANTILLO DE ABAJO (EL)	1	9999	38412
2	1	99	CALLE	CANTILLO DE ABAJO (EL)	2	9998	38412
2	1	113	CALLE	CAPITAN CASTILLO	1	9999	38416
2	1	113	CALLE	CAPITAN CASTILLO	2	9998	38416
2	2	126	LUGAR	CASERIO LOS PINITOS	1	9999	38416
2	2	126	LUGAR	CASERIO LOS PINITOS	2	9998	38416
2	3	141	LUGAR	CASERIO MADRE JUANA	1	9999	38414
2	3	141	LUGAR	CASERIO MADRE JUANA	2	9998	38414
2	2	474	CALLE	CERCADO DE ABAJO	1	9999	38416
2	2	474	CALLE	CERCADO DE ABAJO	2	9998	38416
2	2	470	CALLE	CERCADO DE SANTA CATALINA	1	9999	38416
2	2	470	CALLE	CERCADO DE SANTA CATALINA	2	9998	38416
2	2	470	CALLE	CERCADO DE SANTA CATALINA	8	8	38410
2	1	385	CLLON	CHORRO (EL)	1	9999	38412
2	1	385	CLLON	CHORRO (EL)	2	9998	38412
2	1	381	CTRA	COMARCAL TF-820 (SAN VICE	61	9999	38416
2	1	381	CTRA	COMARCAL TF-820 (SAN VICE	26	26	38416
2	1	381	CTRA	COMARCAL TF-820 (SAN VICE	46	9998	38416
2	1	100	CALLE	CRUZ VERDE	1	9999	38412
2	1	100	CALLE	CRUZ VERDE	2	9998	38412

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



2	1	84	LUGAR	CUATRO VENTANAS	1	9999	38416
2	1	84	LUGAR	CUATRO VENTANAS	2	9998	38416
2	2	127	CMNO	CUEVA (LA)	1	9999	38416
2	2	127	CMNO	CUEVA (LA)	2	9998	38416
2	2	128	CMNO	ERA (LA)	1	9999	38416
2	2	128	CMNO	ERA (LA)	2	9998	38416
2	2	129	CMNO	FARROBO (EL)	2	9998	38416
2	2	129	CMNO	FARROBO (EL)	5		38416
2	1	85	LUGAR	FINCA BABON	1	9999	38416
2	1	85	LUGAR	FINCA BABON	2	9998	38416
2	1	86	LUGAR	FINCA EL CUCHILLO	1	3	38416
2	1	86	LUGAR	FINCA EL CUCHILLO	5		38416
2	1	487	CALLE	FINCA EL PASEO	1	9999	38412
2	1	487	CALLE	FINCA EL PASEO	2	9998	38412
2	1	87	LUGAR	FINCA EL ROQUE	1	9999	38416
2	1	87	LUGAR	FINCA EL ROQUE	5		38416
2	1	382	LUGAR	FINCA EL TERRERO	1	9999	38416
2	1	382	LUGAR	FINCA EL TERRERO	2	9998	38416
2	1	89	LUGAR	FINCA LA TORRE	1	9999	38416
2	1	89	LUGAR	FINCA LA TORRE	2	9998	38416
2	1	90	LUGAR	FINCA LAS CHOZAS	1	1	38416
2	1	90	LUGAR	FINCA LAS CHOZAS	2	2	38416
2	2	383	LUGAR	FINCA LOS PRINCIPIES	1	9999	38412
2	2	383	LUGAR	FINCA LOS PRINCIPIES	2	9998	38412
2	3	4	CALLE	GODINEZ	27	41	38410
2	3	4	CALLE	GODINEZ	24	52	38410
2	1	101	CALLE	GUILLERMO CAMACHO Y PEREZ	1	9999	38412
2	1	101	CALLE	GUILLERMO CAMACHO Y PEREZ	2	9998	38412
2	1	91	CMNO	GUINDASTE (EL)	1	7	38416
2	1	91	CMNO	GUINDASTE (EL)	2	6	38416
2	2	130	PLAZA	HISPANIDAD (LA)	2	9998	38416
2	2	130	PLAZA	HISPANIDAD (LA)	5		38416
2	2	131	CMNO	HOYA (LA)	1	9999	38416
2	2	131	CMNO	HOYA (LA)	2	9998	38416
2	2	471	CALLE	INGENIO (EL)	1	9999	38416
2	2	471	CALLE	INGENIO (EL)	2	9998	38416
2	3	357	CALLE	JOSE BETANCOR CABRERA	1	9999	38416
2	3	357	CALLE	JOSE BETANCOR CABRERA	2	9998	38416
2	2	132	CALLE	JUAN XXIII	1	9999	38416
2	2	132	CALLE	JUAN XXIII	2	9998	38416

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



2	3	143	CALLE	LOMITO VASO	1	9999	38416
2	3	143	CALLE	LOMITO VASO	2	9998	38416
2	3	144	CMNO	LORA (LA)	1	9999	38414
2	3	144	CMNO	LORA (LA)	2	9998	38414
2	3	142	CMNO	MADRE JUANA (A) (LA)	1	9999	38414
2	3	142	CMNO	MADRE JUANA (A) (LA)	2	9998	38414
2	1	406	CALLE	MANUEL HERNANDEZ LINARES	1	9999	38412
2	1	406	CALLE	MANUEL HERNANDEZ LINARES	2	9998	38412
2	1	103	CALLE	MARQUEZ	1	9999	38412
2	1	103	CALLE	MARQUEZ	2	9998	38412
2	1	104	CALLE	MEDIO (EL)	1	9999	38412
2	1	104	CALLE	MEDIO (EL)	2	9998	38412
2	2	133	CALLE	MENCEY ACAYMO	1	9999	38416
2	2	133	CALLE	MENCEY ACAYMO	2	9998	38416
2	2	134	CALLE	MENCEY BENCOMO	1	9999	38416
2	2	134	CALLE	MENCEY BENCOMO	2	9998	38416
2	2	135	CALLE	MENCEY BENEHARO	1	9999	38416
2	2	135	CALLE	MENCEY BENEHARO	2	9998	38416
2	2	447	CALLE	MENCEY PELICAR	1	9999	38416
2	2	447	CALLE	MENCEY PELICAR	2	9998	38416
2	2	448	CALLE	MENCEY PELINOR	1	9999	38416
2	2	448	CALLE	MENCEY PELINOR	2	9998	38416
2	1	105	CALLE	MOLINOS (LOS)	1	9999	38412
2	2	105	CALLE	MOLINOS (LOS)	2	9998	38416
2	1	92	CMNO	MORAL (EL)	1	9999	38416
2	1	346	CALLE	MORAL (EL)	2	9998	38412
2	1	92	CMNO	MORAL (EL)	2	9998	38416
2	1	346	CALLE	MORAL (EL)	5		38412
2	3	145	CMNO	NOGAL (EL)	1	9999	38414
2	3	145	CMNO	NOGAL (EL)	2	9998	38414
2	3	348	CALLE	PABLO GARCIA	1	9999	38410
2	3	386	TRAS	PABLO GARCIA	1	9999	38414
2	3	348	CALLE	PABLO GARCIA	2	9998	38410
2	3	386	TRAS	PABLO GARCIA	2	9998	38414
2	1	114	CMNO	PARDELAS (LAS)	1	9999	38416
2	1	114	CMNO	PARDELAS (LAS)	2	9998	38416
2	3	146	CALLE	PAZ (LA)	1	9999	38416
2	3	146	CALLE	PAZ (LA)	2	9998	38416
2	3	355	CALLE	PEDRO GARCIA CABRERA	1	9999	38416
2	3	355	CALLE	PEDRO GARCIA CABRERA	2	9998	38416

Firma 2 de 2	
28/03/2025	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
28/03/2025	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



2	2	137	CMNO	PIEDRAS (LAS)	1	9999	38416
2	2	137	CMNO	PIEDRAS (LAS)	2	9998	38416
2	3	8	TRVA	PINO (EL)	15	21	38410
2	3	8	TRVA	PINO (EL)	18	22	38410
2	1	424	PLAZA	PLAZA EL CANTILLO	1	9999	38416
2	1	424	PLAZA	PLAZA EL CANTILLO	2	9998	38416
2	1	115	CALLE	PRINCESA DACIL	1	9999	38416
2	1	115	CALLE	PRINCESA DACIL	2	9998	38416
2	1	88	LUGAR	QUINTA (LA)	1	9999	38416
2	1	88	LUGAR	QUINTA (LA)	2	9998	38416
2	2	138	CALLE	QUINTOS (LOS)	1	9999	38416
2	2	138	CALLE	QUINTOS (LOS)	2	9998	38416
2	1	116	CALLE	RAMBLA (LA)	1	9999	38416
2	1	116	CALLE	RAMBLA (LA)	2	9998	38416
2	1	384	LUGAR	RAMBLA DE CASTRO	1	9999	38416
2	1	384	LUGAR	RAMBLA DE CASTRO	2	9998	38416
2	1	93	URB	RAMBLA DEL MAR (URB)	1	9999	38416
2	1	93	URB	RAMBLA DEL MAR (URB)	2	9998	38416
2	1	94	BRANC	RUIZ	1	9999	38416
2	1	94	BRANC	RUIZ	2	9998	38416
2	1	94	BRANC	RUIZ	5		38416
2	1	95	BRANC	SAN ANTONIO	1	9999	38416
2	1	95	BRANC	SAN ANTONIO	5		38416
2	1	107	CALLE	SAN FRANCISCO	1	9999	38412
2	1	107	CALLE	SAN FRANCISCO	2	9998	38412
2	1	96	CMNO	SAN PEDRO	1	9999	38416
2	1	96	CMNO	SAN PEDRO	5		38416
2	1	108	PLAZA	SAN SEBASTIAN	1	9999	38412
2	1	108	PLAZA	SAN SEBASTIAN	2	9998	38412
2	1	117	CALLE	SAN VICENTE	1	9999	38416
2	1	118	CTRA	SAN VICENTE	1	9999	38416
2	1	119	PLAZA	SAN VICENTE	1	9999	38416
2	1	117	CALLE	SAN VICENTE	2	9998	38416
2	1	118	CTRA	SAN VICENTE	2	9998	38416
2	1	119	PLAZA	SAN VICENTE	2	9998	38416
2	1	501	CALLE	SANTA LUCIA	1	9999	38412
2	1	501	CALLE	SANTA LUCIA	2	9998	38412
2	1	120	CALLE	SECUESTRO (EL)	1	9999	38416
2	1	120	CALLE	SECUESTRO (EL)	2	9998	38416
2	1	97	PLAYA	SOCORRO (EL)	1	9999	38416

Firma 2 de 2	
28/03/2025	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
28/03/2025	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



2	1	97	PLAYA	SOCORRO (EL)	2	9998	38416
2	1	97	PLAYA	SOCORRO (EL)	5		38416
2	3	147	CALLE	TANQUE ARRIBA	1	9999	38414
2	3	147	CALLE	TANQUE ARRIBA	2	9998	38414
2	2	472	CALLE	TEJAR (EL)	1	9999	38416
2	2	472	CALLE	TEJAR (EL)	2	9998	38416
2	2	139	CALLE	TIGAIGA	1	9999	38416
2	2	139	CALLE	TIGAIGA	2	9998	38416
2	2	362	CALLE	TIGOTAN	1	9999	38416
2	2	362	CALLE	TIGOTAN	2	9998	38416
2	3	359	CALLE	TOMAS DE IRIARTE	1	9999	38416
2	3	359	CALLE	TOMAS DE IRIARTE	2	9998	38416
2	1	109	CALLE	TOSTE	1	9999	38412
2	1	109	CALLE	TOSTE	2	9998	38412
2	1	121	CALLE	TROPICANA (LA)	1	9999	38416
2	1	121	CALLE	TROPICANA (LA)	2	9998	38416
2	1	110	CALLE	VIERA Y CLAVIJO	2	12	38412
2	1	110	CALLE	VIERA Y CLAVIJO	5		38412
2	2	110	CALLE	VIERA Y CLAVIJO	1	43	38416
2	2	110	CALLE	VIERA Y CLAVIJO	14	42	38416
2	3	110	CALLE	VIERA Y CLAVIJO	45	133	38410
2	3	110	CALLE	VIERA Y CLAVIJO	44	100	38410
2	2	140	CMNO	VUELTAS DE ICOD EL ALTO	1	9999	38416
2	2	140	CMNO	VUELTAS DE ICOD EL ALTO	2	9998	38416
3	4	441	CALLE	ABETO (EL)	1	9999	38419
3	4	441	CALLE	ABETO (EL)	2	9998	38419
3	3	178	CALLE	ACORAN	1	9999	38419
3	3	178	CALLE	ACORAN	2	9998	38419
3	4	184	CALLE	AFLIGIDOS (LOS)	35	119	38419
3	4	184	CALLE	AFLIGIDOS (LOS)	121	131	38419
3	4	184	CALLE	AFLIGIDOS (LOS)	56	72	38419
3	4	184	CALLE	AFLIGIDOS (LOS)	74	136	38419
3	5	184	CALLE	AFLIGIDOS (LOS)	2	54	38419
3	4	433	CALLE	ALAMO (EL)	1	9999	38419
3	4	433	CALLE	ALAMO (EL)	2	9998	38419
3	5	493	CALLE	ALBARDEROS (LOS)	1	9999	38419
3	5	493	CALLE	ALBARDEROS (LOS)	2	9998	38419
3	4	435	CALLE	ALMENDRO (EL)	1	9999	38419
3	4	435	CALLE	ALMENDRO (EL)	2	9998	38419
3	3	176	CMNO	AMARGURA (LA)	1	9999	38413

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



3	3	176	CMNO	AMARGURA (LA)	2	9998	38413
3	5	372	CALLE	ANAGA	1	9999	38419
3	5	372	CALLE	ANAGA	2	9998	38419
3	4	189	CALLE	ARAUCARIA	1	9999	38419
3	4	189	CALLE	ARAUCARIA	2	9998	38419
3	1	148	CMNO	ATRAVESADO	9	15	38413
3	1	148	CMNO	ATRAVESADO	9999	9999	38413
3	2	148	CMNO	ATRAVESADO	17	45	38410
3	4	432	CALLE	BARBUZANO (EL)	1	9999	38419
3	4	432	CALLE	BARBUZANO (EL)	2	9998	38419
3	5	486	CALLE	BARRILERO (EL)	1	9999	38413
3	5	486	CALLE	BARRILERO (EL)	2	9998	38413
3	5	198	CALLE	BENTANOR	1	9999	38419
3	5	198	CALLE	BENTANOR	2	9998	38419
3	2	169	CALLE	BREZAL (EL)	1	117	38413
3	2	169	CALLE	BREZAL (EL)	9999	9999	38413
3	2	169	CALLE	BREZAL (EL)	2	158	38413
3	5	494	CALLE	CABUQUEROS (LOS)	1	9999	38419
3	5	494	CALLE	CABUQUEROS (LOS)	2	9998	38419
3	5	496	CALLE	CALADORAS (LAS)	1	9999	38419
3	5	496	CALLE	CALADORAS (LAS)	2	9998	38419
3	1	149	CALLE	CALZADILLA	2	9998	38413
3	1	149	CALLE	CALZADILLA	5		38413
3	2	149	CALLE	CALZADILLA	1	9999	38413
3	5	495	CALLE	CARPINTEROS (LOS)	1	9999	38419
3	5	495	CALLE	CARPINTEROS (LOS)	2	9998	38419
3	1	19	CTRA	CARRETERA NUEVA	32	9998	38413
3	5	19	CTRA	CARRETERA NUEVA	15	33	38419
3	4	476	CALLE	CARRIL (EL)	1	9999	38419
3	4	476	CALLE	CARRIL (EL)	2	9998	38419
3	2	166	CALLE	CARTAYA (LA)	33	51	38413
3	2	166	CALLE	CARTAYA (LA)	5		38413
3	3	166	CALLE	CARTAYA (LA)	1	31	38413
3	3	166	CALLE	CARTAYA (LA)	2	76	38413
3	1	150	CALLE	CASA HIGA	1	9999	38413
3	1	150	CALLE	CASA HIGA	2	9998	38413
3	1	152	TRVAL	CASA HIGA TRANSVERSAL	1	9999	38413
3	1	152	TRVAL	CASA HIGA TRANSVERSAL	2	9998	38413
3	2	151	CALLE	CASA HIGA-CALZADILLA	1	9999	38413
3	5	491	CALLE	CESTERAS (LAS)	1	9999	38419

Firma 2 de 2	
28/03/2025	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
28/03/2025	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



3	5	491	CALLE	CESTERAS (LAS)	2	9998	38419
3	5	485	CMNO	CHARCA (LA)	1	9999	38413
3	5	485	CMNO	CHARCA (LA)	2	9998	38413
3	2	167	CMNO	CHILLONA (LA)	1	9999	38413
3	2	167	CMNO	CHILLONA (LA)	5		38413
3	4	190	CALLE	CIPRES	1	9999	38419
3	4	190	CALLE	CIPRES	2	9998	38419
3	4	191	URB	CIUDAD JARDIN	1	9999	38419
3	4	191	URB	CIUDAD JARDIN	2	9998	38419
3	4	186	CTRA	COMARCAL TF-820 (LA HIGUE	1	21	38419
3	4	186	CTRA	COMARCAL TF-820 (LA HIGUE	9999	9999	38419
3	1	153	CALLE	CRUZ (LA)	1	9999	38413
3	1	153	CALLE	CRUZ (LA)	2	9998	38413
3	5	195	CLLON	DON GONZALO	1	9999	38413
3	5	195	CLLON	DON GONZALO	2	9998	38413
3	1	397	CALLE	DORAMAS	1	9999	38413
3	1	397	CALLE	DORAMAS	2	9998	38413
3	5	199	CALLE	ECHIDE	1	9999	38419
3	5	199	CALLE	ECHIDE	2	9998	38419
3	5	489	CALLE	FOGUETEROS (LOS)	1	9999	38419
3	5	489	CALLE	FOGUETEROS (LOS)	2	9998	38419
3	4	451	CALLE	FRONTERA	1	9999	38419
3	4	451	CALLE	FRONTERA	2	9998	38419
3	4	185	CALLE	GALLERA (LA)	2	9998	38419
3	5	488	AVDA	GAÑANIA (LA)	1	9999	38419
3	5	488	AVDA	GAÑANIA (LA)	2	9998	38419
3	5	197	LUGAR	GRANADILLAR	1	9999	38413
3	5	197	LUGAR	GRANADILLAR	2	9998	38413
3	5	467	CALLE	GRANADILLOS (LOS)	1	9999	38419
3	5	467	CALLE	GRANADILLOS (LOS)	2	9998	38419
3	5	200	CALLE	GRIMONA (LA)	1	9999	38419
3	5	200	CALLE	GRIMONA (LA)	2	9998	38419
3	3	349	GRUPO	GRUPO VIVIENDAS ACHAMAN	1	9999	38419
3	3	349	GRUPO	GRUPO VIVIENDAS ACHAMAN	2	9998	38419
3	5	201	CALLE	GUACIMARA	1	9999	38419
3	5	201	CALLE	GUACIMARA	2	9998	38419
3	1	388	CALLE	GUAYARMINA	1	9999	38413
3	1	388	CALLE	GUAYARMINA	2	9998	38413
3	5	492	CALLE	HERREROS (LOS)	1	9999	38419
3	5	492	CALLE	HERREROS (LOS)	2	9998	38419

Firma 2 de 2	ALCALDE
28/03/2025	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
28/03/2025	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



3	4	187	CALLE	HIGUERITA (LA)	1	9999	38419
3	4	187	CALLE	HIGUERITA (LA)	2	9998	38419
3	3	177	CMNO	HOYA DEL CARDO	1	49	38413
3	3	177	CMNO	HOYA DEL CARDO	2	28	38413
3	5	177	CMNO	HOYA DEL CARDO	51	9999	38419
3	5	177	CMNO	HOYA DEL CARDO	30	60	38419
3	5	466	CMNO	HOYA DEL GRANADILLAR (LA)	1	9999	38419
3	5	466	CMNO	HOYA DEL GRANADILLAR (LA)	2	9998	38419
3	4	188	CALLE	JARDIN (EL)	1	9999	38419
3	4	188	CALLE	JARDIN (EL)	2	9998	38419
3	4	188	CALLE	JARDIN (EL)	5		38419
3	2	396	CALLE	JOSE MESA CABRERA	1	9999	38413
3	2	396	CALLE	JOSE MESA CABRERA	2	9998	38413
3	1	154	CMNO	LADRILLO (EL)	1	9999	38413
3	1	154	CMNO	LADRILLO (EL)	5		38413
3	4	192	CALLE	LAUREL	1	9999	38419
3	4	192	CALLE	LAUREL	2	9998	38419
3	4	193	CALLE	LEPANTO	1	9999	38419
3	4	193	CALLE	LEPANTO	2	9998	38419
3	1	156	CALLE	LOMO DE LA ERA	1	9999	38413
3	2	156	CALLE	LOMO DE LA ERA	2	42	38413
3	2	156	CALLE	LOMO DE LA ERA	44	82	38413
3	1	155	CMNO	LOMO DE LOS AJOS	1	9999	38413
3	1	155	CMNO	LOMO DE LOS AJOS	2	9998	38413
3	5	202	CALLE	LOMO ZAMORA	1	9999	38419
3	5	202	CALLE	LOMO ZAMORA	2	9998	38419
3	1	157	CALLE	MENCEY AÑATERVE	1	9999	38413
3	1	157	CALLE	MENCEY AÑATERVE	2	9998	38413
3	5	207	CALLE	MENCEY BENTOR	1	9999	38419
3	5	207	CALLE	MENCEY BENTOR	2	9998	38419
3	1	158	CALLE	MERCEDES (LAS)	1	9999	38413
3	1	158	CALLE	MERCEDES (LAS)	2	9998	38413
3	1	500	CALLE	MERCEDES ROMERO VARGAS	1	9999	38413
3	1	500	CALLE	MERCEDES ROMERO VARGAS	2	9998	38413
3	5	490	CALLE	MOLINEROS (LOS)	1	9999	38419
3	5	490	CALLE	MOLINEROS (LOS)	2	9998	38419
3	3	179	CTRA	MONTAÑA (LA)	1	9999	38419
3	4	179	CTRA	MONTAÑA (LA)	2	9998	38419
3	4	434	CALLE	MORERA (LA)	1	9999	38419
3	4	434	CALLE	MORERA (LA)	2	9998	38419

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



3	2	170	CALLE	NARANJO (EL)	1	9999	38413
3	2	170	CALLE	NARANJO (EL)	2	9998	38413
3	1	159	CALLE	NATERO (EL)	2	64	38413
3	3	159	CALLE	NATERO (EL)	21	25	38413
3	3	159	CALLE	NATERO (EL)	27	9999	38413
3	5	159	CALLE	NATERO (EL)	1	19	38413
3	5	159	CALLE	NATERO (EL)	5		38413
3	4	436	CALLE	OLIVO (EL)	1	9999	38419
3	4	436	CALLE	OLIVO (EL)	2	9998	38419
3	1	62	CTRA	PALO BLANCO	1	29	38413
3	1	398	PASEO	PEATONAL DAUTE	1	9999	38413
3	1	398	PASEO	PEATONAL DAUTE	2	9998	38413
3	4	438	PASEO	PEATONAL EL ALCORNOQUE	1	9999	38419
3	4	438	PASEO	PEATONAL EL ALCORNOQUE	2	9998	38419
3	4	437	PASEO	PEATONAL EL CEREZO	1	9999	38419
3	4	437	PASEO	PEATONAL EL CEREZO	2	9998	38419
3	4	477	PASEO	PEATONAL EL FRAILE	1	9999	38419
3	4	477	PASEO	PEATONAL EL FRAILE	2	9998	38419
3	1	426	TRVAL	PEATONAL TRVAL PULDON NAT	1	9999	38413
3	1	426	TRVAL	PEATONAL TRVAL PULDON NAT	2	9998	38413
3	3	180	CALLE	PILAR (EL)	1	9999	38419
3	3	180	CALLE	PILAR (EL)	2	9998	38419
3	1	161	CMNO	PIÑERA (LA)	1	9999	38413
3	5	196	TRVAL	PRIMERA GRANADILLAR	1	9999	38413
3	5	196	TRVAL	PRIMERA GRANADILLAR	2	9998	38413
3	2	168	CALLE	PUENTE (LA)	1	9999	38413
3	3	168	CALLE	PUENTE (LA)	2	9998	38413
3	1	162	CALLE	PULDON	2	6	38413
3	5	162	CALLE	PULDON	1	27	38413
3	1	163	CALLE	PULDON-NATERO	1	37	38413
3	1	163	CALLE	PULDON-NATERO	2	56	38413
3	2	163	CALLE	PULDON-NATERO	39	9999	38413
3	2	163	CALLE	PULDON-NATERO	58	9998	38413
3	2	171	CALLE	PUNTA (LA)	1	9999	38413
3	2	171	CALLE	PUNTA (LA)	2	9998	38413
3	2	172	TRVAL	PUNTA PULDON TRANSVERSAL	2	9998	38413
3	2	172	TRVAL	PUNTA PULDON TRANSVERSAL	5		38413
3	2	173	BRANC	RAYA (LA)		15	38413
3	2	173	BRANC	RAYA (LA)	9999	9999	38413
3	2	173	BRANC	RAYA (LA)	2	2	38413

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



3	1	164	CALLE	REAL DE LA CRUZ SANTA	1	15	38413
3	1	164	CALLE	REAL DE LA CRUZ SANTA	47	97	38413
3	1	164	CALLE	REAL DE LA CRUZ SANTA	2	62	38413
3	2	164	CALLE	REAL DE LA CRUZ SANTA	99	157	38410
3	2	164	CALLE	REAL DE LA CRUZ SANTA	64	144	38413
3	5	164	CALLE	REAL DE LA CRUZ SANTA	17	45	38413
3	4	194	CALLE	RISCO (EL)	2	9998	38419
3	5	194	CALLE	RISCO (EL)	1	9999	38419
3	5	203	CALLE	RUYMAN	1	9999	38419
3	5	203	CALLE	RUYMAN	2	9998	38419
3	3	181	CALLE	SAN CAYETANO	1	9999	38419
3	3	181	CALLE	SAN CAYETANO	2	9998	38419
3	1	165	CMNO	SANABRIA	1	11	38413
3	1	165	CMNO	SANABRIA	2	38	38413
3	3	165	CMNO	SANABRIA	40	46	38413
3	3	165	CMNO	SANABRIA	5		38413
3	1	499	PLAZA	SANTA CRUZ (DE LA )	1	9999	38413
3	1	499	PLAZA	SANTA CRUZ (DE LA )	2	9998	38413
3	2	395	CALLE	SANTIAGO CRUZ DORTA	1	9999	38413
3	2	395	CALLE	SANTIAGO CRUZ DORTA	2	9998	38413
3	2	174	CALLE	SUERTE (LA)	1	9999	38413
3	2	174	CALLE	SUERTE (LA)	2	9998	38413
3	3	182	CALLE	TIERRA DE ORO	1	9999	38419
3	3	182	CALLE	TIERRA DE ORO	2	9998	38419
3	4	442	CALLE	TILO (EL)	1	9999	38419
3	4	442	CALLE	TILO (EL)	2	9998	38419
3	5	204	CALLE	TIMANFAYA	1	9999	38419
3	5	204	CALLE	TIMANFAYA	2	9998	38419
3	1	400	CALLE	TINDAYA	2	9998	38413
3	5	25	CALLE	TRINIDAD (LA)	1	9999	38419
3	4	452	CALLE	VALVERDE	1	9999	38419
3	4	452	CALLE	VALVERDE	2	9998	38419
3	3	183	CALLE	VEINTICINCO DE JULIO	1	9999	38419
3	3	183	CALLE	VEINTICINCO DE JULIO	2	9998	38419
3	2	175	CALLE	VILLANUEVA	1	9999	38413
3	2	175	CALLE	VILLANUEVA	2	9998	38413
3	5	206	CALLE	YAIZA	1	9999	38419
3	5	206	CALLE	YAIZA	2	9998	38419
3	5	83	CTRA	ZAMORA (LA)	41	9999	38419
3	5	83	CTRA	ZAMORA (LA)	2	9998	38419

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



3	5	210	LUGAR	ZAMORA LADERA	1	9999	38419
3	5	210	LUGAR	ZAMORA LADERA	2	9998	38419
4	2	420	CALLE	ADERNO	1	9999	38418
4	2	420	CALLE	ADERNO	2	9998	38418
4	4	225	CALLE	AGAVES (LOS)	1	9999	38410
4	4	225	CALLE	AGAVES (LOS)	2	9998	38410
4	4	226	CALLE	AMAPOLAS (LAS)	1	9999	38418
4	4	226	CALLE	AMAPOLAS (LAS)	2	9998	38418
4	3	260	CALLE	ARGENTINA	1	9999	38417
4	3	260	CALLE	ARGENTINA	2	9998	38417
4	1	211	CALLE	ATLANTE	1	9999	38417
4	1	211	CALLE	ATLANTE	2	9998	38417
4	4	227	CALLE	AZUCENAS (LAS)	1	9999	38418
4	4	227	CALLE	AZUCENAS (LAS)	5		38418
4	3	261	CALLE	BANCALES (LOS)	1	9999	38417
4	3	261	CALLE	BANCALES (LOS)	2	9998	38417
4	1	212	CALLE	BARCA (LA)	1	9999	38417
4	1	212	CALLE	BARCA (LA)	2	9998	38417
4	3	456	CALLE	BELICE	1	9999	38417
4	3	456	CALLE	BELICE	2	9998	38417
4	1	213	CALLE	BELTRANES (LOS )	1	23	38417
4	1	213	CALLE	BELTRANES (LOS )	2	9998	38417
4	4	213	CALLE	BELTRANES (LOS )	25	9999	38410
4	3	262	CALLE	BOLIVIA	1	9999	38417
4	3	262	CALLE	BOLIVIA	2	9998	38417
4	3	263	CALLE	BOSQUE (EL)	1	9999	38417
4	3	263	CALLE	BOSQUE (EL)	2	9998	38417
4	3	264	CALLE	BRASIL	1	9999	38417
4	3	264	CALLE	BRASIL	2	9998	38417
4	2	228	CALLE	BUGANVILLA	1	9999	38418
4	2	228	CALLE	BUGANVILLA	2	9998	38418
4	1	214	CALLE	BURGADO (EL)	1	9999	38417
4	1	214	CALLE	BURGADO (EL)	2	9998	38417
4	3	265	CMNO	BURGADO (EL)	1	9999	38417
4	3	265	CMNO	BURGADO (EL)	2	9998	38417
4	3	265	CMNO	BURGADO (EL)	5		38417
4	2	229	CALLE	CAMPO (EL)	2	9998	38418
4	3	229	CALLE	CAMPO (EL)	1	9999	38417
4	3	229	CALLE	CAMPO (EL)	5		38417
4	3	454	CALLE	CANADA	1	9999	38417

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



4	3	454	CALLE	CANADA	2	9998	38417
4	4	230	CALLE	CAÑAVERAS (LAS)	2	9998	38418
4	4	230	CALLE	CAÑAVERAS (LAS)	5		38418
4	1	215	CALLE	CARDON (EL)	1	9999	38417
4	1	215	CALLE	CARDON (EL)	2	9998	38417
4	2	231	CALLE	CASTILLO (EL)	1	9999	38418
4	2	231	CALLE	CASTILLO (EL)	2	9998	38418
4	1	418	CALLE	CEDRO (EL)	1	9999	38417
4	1	418	CALLE	CEDRO (EL)	2	9998	38417
4	3	268	CALLE	CHILE	1	9999	38417
4	3	268	CALLE	CHILE	2	9998	38417
4	4	232	CALLE	CLAVELES (LOS)	1	9999	38418
4	4	232	CALLE	CLAVELES (LOS)	2	9998	38418
4	3	266	CALLE	COLOMBIA	1	9999	38417
4	3	266	CALLE	COLOMBIA	2	9998	38417
4	2	72	CTRA	COMARCAL TF-820 (EL CASTI	10	24	38418
4	3	186	CTRA	COMARCAL TF-820 (LA HIGUE	2	8	38417
4	2	40	CALLE	CONSTITUCION (LA)	23	9999	38418
4	2	40	CALLE	CONSTITUCION (LA)	12	9998	38418
4	3	267	CALLE	COSTA RICA	1	9999	38417
4	3	267	CALLE	COSTA RICA	2	9998	38417
4	3	369	CALLE	CUBA	1	9999	38417
4	3	369	CALLE	CUBA	2	9998	38417
4	2	419	CALLE	DALIAS (LAS)	1	9999	38418
4	2	419	CALLE	DALIAS (LAS)	2	9998	38418
4	3	458	PASEO	DE LA GUAYANA	1	9999	38417
4	3	458	PASEO	DE LA GUAYANA	2	9998	38417
4	3	461	PASEO	DEL BOSQUE	1	9999	38417
4	3	461	PASEO	DEL BOSQUE	2	9998	38417
4	4	233	CALLE	DRAGO (EL)	3	9999	38418
4	4	233	CALLE	DRAGO (EL)	2	9998	38418
4	3	269	CALLE	ECUADOR	1	9999	38417
4	3	269	CALLE	ECUADOR	2	9998	38417
4	3	269	CALLE	ECUADOR	5		38417
4	3	387	LUGAR	FINCA LA GORVORANA	1	9999	38417
4	3	387	LUGAR	FINCA LA GORVORANA	2	9998	38417
4	4	235	CALLE	GERANIOS (LOS)	1	9999	38418
4	4	235	CALLE	GERANIOS (LOS)	2	9998	38418
4	4	236	CALLE	GIRASOL	1	9999	38418
4	4	236	CALLE	GIRASOL	2	9998	38418

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



4	3	270	CALLE	GORVORANA	1	9999	38417
4	3	270	CALLE	GORVORANA	2	9998	38417
4	3	271	CALLE	GUADALUPE	1	9999	38417
4	3	271	CALLE	GUADALUPE	2	9998	38417
4	2	405	CALLE	GUATEMALA	1	9999	38418
4	2	405	CALLE	GUATEMALA	2	9998	38418
4	3	475	PLAZA	GUAYAQUIL	1	9999	38418
4	3	475	PLAZA	GUAYAQUIL	2	9998	38418
4	2	465	LUGAR	HACIENDA EL CASTILLO	1	9999	38418
4	2	465	LUGAR	HACIENDA EL CASTILLO	2	9998	38418
4	3	460	PASEO	HAITI	1	9999	38417
4	3	460	PASEO	HAITI	2	9998	38417
4	4	237	CALLE	HIBISCUS	1	9999	38418
4	4	237	CALLE	HIBISCUS	2	9998	38418
4	2	238	CALLE	HIEDRAS (LAS)	1	9999	38418
4	2	238	CALLE	HIEDRAS (LAS)	2	9998	38418
4	1	216	CALLE	HOYA (LA)	2	9998	38417
4	1	216	CALLE	HOYA (LA)	5		38417
4	4	216	CALLE	HOYA (LA)	1	9999	38417
4	2	408	CALLE	ICOD DE LOS VINOS	1	9999	38418
4	2	408	CALLE	ICOD DE LOS VINOS	2	9998	38418
4	3	459	PASEO	ISLAS BAHAMAS	1	9999	38417
4	3	459	PASEO	ISLAS BAHAMAS	2	9998	38417
4	2	407	CALLE	JAMAICA	1	9999	38418
4	2	407	CALLE	JAMAICA	2	9998	38418
4	2	416	CALLE	JAZMIN	1	9999	38418
4	2	416	CALLE	JAZMIN	2	9998	38418
4	2	413	CALLE	LA GUANCHA	1	9999	38418
4	2	413	CALLE	LA GUANCHA	2	9998	38418
4	2	410	CALLE	LA OROTAVA	1	9999	38418
4	2	410	CALLE	LA OROTAVA	2	9998	38418
4	1	414	CALLE	LA SABINA	1	9999	38417
4	1	414	CALLE	LA SABINA	2	9998	38417
4	1	217	CALLE	LADERA (LA)	17	9999	38417
4	1	217	CALLE	LADERA (LA)	20	9998	38417
4	2	217	CALLE	LADERA (LA)	16	18	38418
4	4	217	CALLE	LADERA (LA)	1	15	38418
4	4	217	CALLE	LADERA (LA)	2	14	38418
4	2	240	LUGAR	LLANOS DE MENDEZ	1	9999	38418
4	2	240	LUGAR	LLANOS DE MENDEZ	2	9998	38418

Firma 2 de 2	
28/03/2025	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
28/03/2025	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



4	2	239	CALLE	LONGUERA (LA)	1	9999	38418
4	2	239	CALLE	LONGUERA (LA)	72	9998	38418
4	4	239	CALLE	LONGUERA (LA)	2	70	38418
4	4	241	CALLE	MARGARITAS (LAS)	1	9999	38418
4	4	241	CALLE	MARGARITAS (LAS)	2	9998	38418
4	3	503	AVDA	MATIAS DE GALVEZ Y GALLAR	1	9999	38417
4	3	503	AVDA	MATIAS DE GALVEZ Y GALLAR	2	9998	38417
4	1	218	CALLE	MEDIA CUESTA	1	9999	38417
4	1	218	CALLE	MEDIA CUESTA	2	9998	38417
4	3	272	CALLE	MEJICO	1	9999	38417
4	3	272	CALLE	MEJICO	2	9998	38417
4	4	242	CALLE	MIMOSAS (LAS)	2	9998	38418
4	4	242	CALLE	MIMOSAS (LAS)	5		38418
4	1	219	CALLE	MIRASOL	1	9999	38417
4	1	219	CALLE	MIRASOL	5		38417
4	2	243	CALLE	MONTURRIO (EL)	1	9999	38418
4	2	243	CALLE	MONTURRIO (EL)	2	9998	38418
4	2	377	CALLE	NICARAGUA	1	9999	38418
4	2	377	CALLE	NICARAGUA	2	9998	38418
4	4	244	CALLE	PALMERAS (LAS)	1	9999	38418
4	4	244	CALLE	PALMERAS (LAS)	2	9998	38418
4	3	273	CALLE	PARAGUAY	1	9999	38417
4	3	273	CALLE	PARAGUAY	2	9998	38417
4	2	245	CALLE	PARQUE (EL)	1	9999	38418
4	2	245	CALLE	PARQUE (EL)	2	9998	38418
4	3	462	LUGAR	PARQUE EL BOSQUE	1	9999	38417
4	3	462	LUGAR	PARQUE EL BOSQUE	2	9998	38417
4	3	463	LUGAR	PARQUE LA GORVORANA	1	9999	38417
4	3	463	LUGAR	PARQUE LA GORVORANA	2	9998	38417
4	2	450	PSAJE	PASAJE TAFURIASTE	1	9999	38418
4	2	450	PSAJE	PASAJE TAFURIASTE	2	9998	38418
4	2	364	PASEO	PASEO DE HONDURAS	1	9999	38418
4	2	364	PASEO	PASEO DE HONDURAS	2	9998	38418
4	4	246	PASEO	PASEO DE LA PISCINA	1	9999	38418
4	4	246	PASEO	PASEO DE LA PISCINA	2	9998	38418
4	2	365	PASEO	PASEO DE PANAMA	1	9999	38418
4	2	365	PASEO	PASEO DE PANAMA	2	9998	38418
4	4	247	CALLE	PASEO DEL EDEN	1	9999	38418
4	4	247	CALLE	PASEO DEL EDEN	2	9998	38418
4	2	430	PASEO	PEATONAL EL CANARIO	1	9999	38418

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



4	2	430	PASEO	PEATONAL EL CANARIO	2	9998	38418
4	4	373	PASEO	PEATONAL GARA	1	9999	38418
4	4	373	PASEO	PEATONAL GARA	2	9998	38418
4	3	274	CALLE	PERU	1	9999	38417
4	3	274	CALLE	PERU	2	9998	38417
4	1	220	CALLE	PESADOR (EL)	2	9998	38417
4	1	220	CALLE	PESADOR (EL)	5		38417
4	1	221	CALLE	PINTORA (LA)	1	9999	38417
4	1	221	CALLE	PINTORA (LA)	2	9998	38417
4	2	425	PLAZA	PLAZA LATINOAMERICA	1	9999	38418
4	2	425	PLAZA	PLAZA LATINOAMERICA	2	9998	38418
4	3	275	CALLE	POTREROS (LOS)	1	9999	38417
4	3	275	CALLE	POTREROS (LOS)	2	9998	38417
4	2	409	CALLE	PUERTO DE LA CRUZ	1	9999	38418
4	2	409	CALLE	PUERTO DE LA CRUZ	2	9998	38418
4	3	276	CALLE	PUERTO RICO	2	9998	38417
4	3	276	CALLE	PUERTO RICO	5		38417
4	2	402	CALLE	REPUBLICA DOMINICANA	1	9999	38418
4	2	402	CALLE	REPUBLICA DOMINICANA	2	9998	38418
4	2	248	CALLE	ROMANTICA EXPLANADA	1	9999	38418
4	2	248	CALLE	ROMANTICA EXPLANADA	2	9998	38418
4	2	249	CALLE	ROMANTICA I	1	9999	38418
4	2	249	CALLE	ROMANTICA I	2	9998	38418
4	1	222	CALLE	ROQUES (LOS)	1	9999	38417
4	1	222	CALLE	ROQUES (LOS)	2	9998	38417
4	2	250	CALLE	ROSAS (LAS)	1	29	38418
4	4	250	CALLE	ROSAS (LAS)	31	9999	38418
4	4	250	CALLE	ROSAS (LAS)	2	9998	38418
4	2	394	CALLE	SALVADOR (EL)	1	9999	38418
4	2	394	CALLE	SALVADOR (EL)	2	9998	38418
4	2	411	CALLE	SAN JUAN DE LA RAMBLA	1	9999	38418
4	2	411	CALLE	SAN JUAN DE LA RAMBLA	2	9998	38418
4	2	412	CALLE	SANTA URSULA	1	9999	38418
4	2	412	CALLE	SANTA URSULA	2	9998	38418
4	3	453	CALLE	SANTO DOMINGO	1	9999	38417
4	3	453	CALLE	SANTO DOMINGO	2	9998	38417
4	3	455	CALLE	SURINAM	1	9999	38417
4	3	455	CALLE	SURINAM	2	9998	38417
4	2	251	CALLE	TABAIBA	1	9999	38418
4	2	251	CALLE	TABAIBA	2	9998	38418

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



4	4	252	CALLE	TABURIENTE	1	9999	38418
4	4	252	CALLE	TABURIENTE	2	9998	38418
4	1	415	CALLE	TARAJAL (EL)	1	9999	38417
4	1	415	CALLE	TARAJAL (EL)	2	9998	38417
4	4	253	CALLE	TEDOTE	1	9999	38418
4	4	253	CALLE	TEDOTE	2	9998	38418
4	4	254	CALLE	TEIDE	1	9999	38418
4	4	254	CALLE	TEIDE	2	9998	38418
4	4	255	CALLE	TENEGUIA	1	9999	38418
4	4	255	CALLE	TENEGUIA	2	9998	38418
4	4	256	CALLE	TINERFE	1	9999	38418
4	4	256	CALLE	TINERFE	2	9998	38418
4	4	257	CALLE	TINGUARO	1	9999	38418
4	4	257	CALLE	TINGUARO	2	9998	38418
4	2	431	CALLE	TORRE (LA)	1	9999	38418
4	2	431	CALLE	TORRE (LA)	2	9998	38418
4	1	223	CALLE	TOSCAL (EL)	1	9999	38417
4	3	223	CALLE	TOSCAL (EL)	2	9998	38417
4	3	457	CALLE	TRINIDAD Y TOBAGO	1	9999	38417
4	3	457	CALLE	TRINIDAD Y TOBAGO	2	9998	38417
4	4	258	CALLE	TULIPANES (LOS)	1	9999	38418
4	4	258	CALLE	TULIPANES (LOS)	2	9998	38418
4	3	277	CALLE	URUGUAY	1	9999	38417
4	3	277	CALLE	URUGUAY	2	9998	38417
4	3	278	CALLE	VENEZUELA	1	9999	38417
4	3	278	CALLE	VENEZUELA	2	9998	38417
4	1	224	CALLE	VEROL (EL)	1	9999	38417
4	1	224	CALLE	VEROL (EL)	2	9998	38417
4	4	370	CALLE	VIOLETAS (LAS)	1	9999	38418
4	4	370	CALLE	VIOLETAS (LAS)	2	9998	38418
4	4	259	CALLE	ZANJITA (LA)	1	9999	38418
4	4	259	CALLE	ZANJITA (LA)	5		38418
5	3	469	CALLE	ALZADOS (LOS)	1	9999	38414
5	3	469	CALLE	ALZADOS (LOS)	2	9998	38414
5	2	293	CALLE	ANDEN (EL)	1	9999	38414
5	2	293	CALLE	ANDEN (EL)	2	9998	38414
5	3	304	CMNO	BARRANQUILLO (EL)	1	9999	38414
5	3	304	CMNO	BARRANQUILLO (EL)	2	9998	38414
5	1	279	CLLON	BURRO (EL) O EL DORNAJO	1	9999	38414
5	1	279	CLLON	BURRO (EL) O EL DORNAJO	2	9998	38414

Firma 2 de 2	
28/03/2025	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
28/03/2025	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



5	1	280	CALLE	CALVARIO (EL)	1	9999	38414
5	1	280	CALLE	CALVARIO (EL)	2	9998	38414
5	3	312	CALLE	CAMINO REAL	1	9999	38414
5	3	312	CALLE	CAMINO REAL	2	9998	38414
5	2	283	CALLE	CHAVOCOS (LOS)	1	9999	38414
5	2	283	CALLE	CHAVOCOS (LOS)	2	9998	38414
5	1	281	TRVAL	CORONA (LA)	1	9999	38414
5	1	282	CTRA	CORONA (LA)	45	9999	38414
5	1	281	TRVAL	CORONA (LA)	2	9998	38414
5	1	282	CTRA	CORONA (LA)	60	9998	38414
5	2	282	CTRA	CORONA (LA)	1	43	38414
5	2	282	CTRA	CORONA (LA)	2	58	38414
5	3	305	CMNO	CUADRA (LA)	1	9999	38414
5	3	305	CMNO	CUADRA (LA)	2	9998	38414
5	1	284	CMNO	DORNAJO (EL)	1	9999	38414
5	1	284	CMNO	DORNAJO (EL)	2	9998	38414
5	3	306	CTRA	FAJANA (LA)	1	9999	38414
5	3	306	CTRA	FAJANA (LA)	2	9998	38414
5	3	307	CALLE	GALLINERA (LA)	1	9999	38414
5	3	307	CALLE	GALLINERA (LA)	2	9998	38414
5	1	285	CTRA	GENERAL DEL NORTE (EL LAN	1	97	38414
5	1	285	CTRA	GENERAL DEL NORTE (EL LAN	2	110	38414
5	2	294	CTRA	GENERAL ICOD EL ALTO	99	9999	38414
5	3	294	CTRA	GENERAL ICOD EL ALTO	112	288	38414
5	1	389	PLAZA	ICOD EL ALTO (DE)	1	9999	38414
5	1	389	PLAZA	ICOD EL ALTO (DE)	2	9998	38414
5	2	303	CTRA	LA CABEZADA - TRES PINOS	1	9999	38414
5	2	303	CTRA	LA CABEZADA - TRES PINOS	2	9998	38414
5	1	286	CALLE	LANCE (EL)	1	9999	38414
5	1	286	CALLE	LANCE (EL)	2	9998	38414
5	1	287	CALLE	LANCE PRIMERA TRANSVERSAL	1	9999	38414
5	1	287	CALLE	LANCE PRIMERA TRANSVERSAL	2	9998	38414
5	1	288	CALLE	LANCE SEGUNDA TRANSVERSAL	1	9999	38414
5	1	288	CALLE	LANCE SEGUNDA TRANSVERSAL	2	9998	38414
5	2	295	CMNO	LOMO CASTRO	1	9999	38414
5	2	295	CMNO	LOMO CASTRO	2	9998	38414
5	3	308	CALLE	LOMO JUAN DE LA GUARDIA	1	9999	38414
5	3	308	CALLE	LOMO JUAN DE LA GUARDIA	2	9998	38414
5	1	289	CALLE	LOMO LOS AJOS	1	9999	38414
5	1	289	CALLE	LOMO LOS AJOS	2	9998	38414

Firma 2 de 2	
ALCALDE	28/03/2025
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA	28/03/2025
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



5	2	296	CALLE	LOMO MARQUEZ	1	9999	38414
5	2	296	CALLE	LOMO MARQUEZ	2	9998	38414
5	1	290	TRVAL	LOMO MARQUEZ - EL TERRERO	2	10	38414
5	1	290	TRVAL	LOMO MARQUEZ - EL TERRERO	5		38414
5	3	309	CALLE	MAZAPE (EL)	1	9999	38414
5	3	309	CALLE	MAZAPE (EL)	2	9998	38414
5	3	310	CALLE	MAZAPE TRANSVERSAL (EL)	1	9999	38414
5	3	310	CALLE	MAZAPE TRANSVERSAL (EL)	2	9998	38414
5	1	291	CMNO	MERCEDE (LA)	2	9998	38414
5	1	291	CMNO	MERCEDE (LA)	5		38414
5	2	297	CMNO	PARED (LA)	1	9999	38414
5	2	297	CMNO	PARED (LA)	2	9998	38414
5	2	298	CMNO	PINOS GRANDES	1	9999	38414
5	2	298	CMNO	PINOS GRANDES	2	9998	38414
5	3	311	CMNO	PORTADA (LA)	1	9999	38414
5	3	311	CMNO	PORTADA (LA)	2	9998	38414
5	2	299	CMNO	REYES (LOS )	1	9999	38414
5	2	299	CMNO	REYES (LOS )	2	9998	38414
5	3	313	CMNO	RIEGO (EL)	1	9999	38414
5	3	313	CMNO	RIEGO (EL)	2	9998	38414
5	2	300	CMNO	ROSALES (LOS)	1	9999	38414
5	2	300	CMNO	ROSALES (LOS)	2	9998	38414
5	3	314	CALLE	SOMBRERA (LA)	1	9999	38414
5	3	314	CALLE	SOMBRERA (LA)	2	9998	38414
5	1	292	CALLE	TERRERO (EL)	1	9999	38414
5	1	292	CALLE	TERRERO (EL)	2	9998	38414
5	2	301	CALLE	TIERRA DE MATIAS	17	9999	38414
5	2	301	CALLE	TIERRA DE MATIAS	14	9998	38414
5	3	301	CALLE	TIERRA DE MATIAS	1	15	38414
5	3	301	CALLE	TIERRA DE MATIAS	2	12	38414
5	2	302	CMNO	VISTAS (LAS)	1	9999	38414
5	2	302	CMNO	VISTAS (LAS)	2	9998	38414
6	2	331	CMNO	ANGOSTOS (LOS)	1	9999	38415
6	2	331	CMNO	ANGOSTOS (LOS)	2	9998	38415
6	2	339	CMNO	ARENITAS (LAS)	1	9999	38413
6	2	339	CMNO	ARENITAS (LAS)	2	9998	38413
6	2	148	CMNO	ATRAVESADO	1	7	38413
6	2	148	CMNO	ATRAVESADO	2	9998	38413
6	2	169	CALLE	BREZAL (EL)	119	199	38415
6	2	169	CALLE	BREZAL (EL)	9999	9999	38415

Firma 2 de 2	
28/03/2025	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	
28/03/2025	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



6	2	169	CALLE	BREZAL (EL)	160	222	38415
6	2	169	CALLE	BREZAL (EL)	9998	9998	38415
6	1	321	CALLE	CASTAÑERO (EL)	1	9999	38415
6	1	321	CALLE	CASTAÑERO (EL)	2	9998	38415
6	1	322	CMNO	CERCADO (EL)	1	9999	38415
6	1	322	CMNO	CERCADO (EL)	2	9998	38415
6	1	323	CALLE	COLEGIO (EL)	1	9999	38415
6	1	323	CALLE	COLEGIO (EL)	2	9998	38415
6	2	340	CMNO	CRUZ DEL CASTAÑO	1	9999	38413
6	2	340	CMNO	CRUZ DEL CASTAÑO	2	9998	38413
6	1	498	CALLE	ERA DE PALO BLANCO (LA)	1	9999	38415
6	1	498	CALLE	ERA DE PALO BLANCO (LA)	2	9998	38415
6	2	334	CMNO	FERRUJA (LA)	1	9999	38415
6	2	335	CTRA	FERRUJA (LA)	1	9999	38415
6	2	334	CMNO	FERRUJA (LA)	2	9998	38415
6	2	335	CTRA	FERRUJA (LA)	2	9998	38415
6	1	315	LUGAR	FLORIDA (LA)	1	9999	38415
6	1	315	LUGAR	FLORIDA (LA)	2	9998	38415
6	1	316	CTRA	FURNIA (LA)	1	9999	38415
6	1	316	CTRA	FURNIA (LA)	2	9998	38415
6	1	317	LUGAR	HOYA DE PABLO	1	9999	38415
6	1	317	LUGAR	HOYA DE PABLO	2	9998	38415
6	2	344	LUGAR	HOYA FARRAIS	1	9999	38413
6	2	344	LUGAR	HOYA FARRAIS	2	9998	38413
6	2	341	CTRA	LLANADAS (LAS)	1	9999	38415
6	2	341	CTRA	LLANADAS (LAS)	2	9998	38415
6	1	318	CMNO	LOMO INCIENSO	1	9999	38415
6	1	318	CMNO	LOMO INCIENSO	2	9998	38415
6	1	324	CMNO	LOMO LA VIUDA	1	9999	38415
6	1	324	CMNO	LOMO LA VIUDA	2	9998	38415
6	1	319	CMNO	MADROÑO (EL)	1	9999	38415
6	1	319	CMNO	MADROÑO (EL)	2	9998	38415
6	1	325	CALLE	PABLO ABRIL	1	9999	38415
6	1	325	CALLE	PABLO ABRIL	2	9998	38415
6	1	326	CALLE	PALO BLANCO	1	9999	38415
6	1	62	CTRA	PALO BLANCO	75	173	38415
6	1	326	CALLE	PALO BLANCO	2	108	38415
6	1	62	CTRA	PALO BLANCO	76	104	38415
6	1	326	CALLE	PALO BLANCO	122	9998	38415
6	1	62	CTRA	PALO BLANCO	9998	9998	38415

Firma 2 de 2	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
28/03/2025	
Firma 1 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
28/03/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



6	2	62	CTRA	PALO BLANCO	31	73	38415
6	2	62	CTRA	PALO BLANCO	9999	9999	38415
6	2	161	CMNO	PIÑERA (LA)	2	9998	38415
6	2	336	CMNO	PIÑERA BAJA (LA)	1	9999	38415
6	2	336	CMNO	PIÑERA BAJA (LA)	2	9998	38415
6	1	327	CALLE	PLACERES (LOS)	1	9999	38415
6	1	327	CALLE	PLACERES (LOS)	2	9998	38415
6	2	443	PLAZA	PLAZA LA FERRUJA	1	9999	38415
6	2	443	PLAZA	PLAZA LA FERRUJA	2	9998	38415
6	1	497	CALLE	QUINTEROS (LOS)	1	9999	38419
6	1	497	CALLE	QUINTEROS (LOS)	2	9998	38415
6	1	328	CALLE	RECTA	1	9999	38415
6	1	328	CALLE	RECTA	2	9998	38415
6	2	342	CMNO	ROSAS (LAS)	1	9999	38413
6	2	342	CMNO	ROSAS (LAS)	2	9998	38413
6	1	329	CMNO	SAN JOSE	1	9999	38415
6	1	329	CMNO	SAN JOSE	2	9998	38415
6	1	330	LUGAR	SAUCE (EL)	1	9999	38415
6	1	330	LUGAR	SAUCE (EL)	2	9998	38415
6	2	337	CMNO	TANQUERA (LA)	1	9999	38413
6	2	337	CMNO	TANQUERA (LA)	2	9998	38413
6	2	343	CMNO	TRES PINOS (LOS)	1	9999	38413
6	2	343	CMNO	TRES PINOS (LOS)	2	9998	38413
6	1	320	CMNO	TREVIÑA (LA)	1	9999	38415
6	1	320	CMNO	TREVIÑA (LA)	2	9998	38415
6	2	338	CMNO	VIÑATICO (EL)	1	9999	38415
6	2	338	CMNO	VIÑATICO (EL)	2	9998	38415

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación provisional mediante los correspondientes anuncios, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Realejos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como mediante la publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario expreso. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	28/03/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	28/03/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30ad6e01e6794228bcbe59da0fa45481001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

